

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

3468

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación

se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
501/2013	03149482T	CRISTIAN LOPEZ CIUDAD	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 5 de julio de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Reso-

lución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3469

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
763/2013	03143853Y	NICOLAS PICAZA ZWAHLEN	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 5 de julio de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3470

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
732/2013	53502878W	JONATAN DEL CASAR VALDEAVERO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 5 de julio de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3465

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Co-

reos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

### De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
1192013000021809	IBEKWE ---, KINGSLEY OKECHU - AZUQUECA DE HENARES	Sanción no pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12, 19071 - Guadalajara.

Fecha a 12 de julio de 2013.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

3466

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el

artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta levantada a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

### De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I192013000010792	20/06/2013	ALEJANDRIA---, LEANDROARIEL - AZUQUECA DE HENARES	25.004,00- Sanción no pecuniaria	Director/a General de Empleo
I192013000011301	24/06/2013	CLUB BALONCESTO IBER GUADALAJARA - CHILOECHES	20.002,00- Sanción no pecuniaria	

Fecha a 12 de julio de 2013.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

3467

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Co-

reos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

**De infracción en materia de Seguridad Social**

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I192013000021506	GRUPO EMPRESARIAL ARIANA, S.L. - AZUQUECA DE HENARES	11.624,00	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000021910	PEREZ, CARLA FRANCIELE - AZUQUECA DE HENARES	Sanción no pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000024233	GRUPO CEFYSAN, S.L. - ALCALA DE HENARES	12.191,40 - Sanción no pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12, 19071 - Guadalajara.

Fecha a 9 de julio de 2013.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

3462

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51724/11

Ref. Alberca: 1791/2011

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de junio de 2013 se otorga a D. Antonio Martínez Main, con NIF 03063933B, la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Antonio Martínez Main (03063933B)

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art. 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 39.391.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 10.275,98.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 23,7.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de junio de 2013.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas. Acuífero 03.04—Guadalajara.

MASA DE AGUA: Guadalajara (030-006).

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 39.391.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 10.275,98.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 23,7.

DIÁMETRO (m): 2.

PROFUNDIDAD (m): 7.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 47.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: LA JUAN VIEJA. Referencia Catastral: 19178A519008590000DQ.

TÉRMINO MUNICIPAL: Humanes de Moherando.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 519.

PARCELA: 859.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 485279; 4521254.

HUSO: 30.

### CARACTERÍSTICAS DEL USO

TIPO DE USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art. 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 39.391.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 10.275,98.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 7,16.

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión.

TIPO DE CULTIVO: Cereal y espárragos.

## LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela
Humanes de Mohernando	Guadalajara	LA JUAN VIEJA	519	859

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 28 de junio 2013.– El Comisario de Aguas, Ignacio Bailarín Iribarren.

3463

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Empleo y Economía

#### SERVICIOS PERIFÉRICOS

*Convenio o Acuerdo: Convenio colectivo de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L.*

*Expediente: 19/01/0048/2013*

*Fecha: 15/07/2013*

*Asunto: Resolución de inscripción, depósito y publicación*

*Código: 19100092012013*

VISTO el texto del Convenio colectivo de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., con aplicación desde el 1 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2017, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de funcionamiento a través de medios electrónicos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 13 de junio de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12/06/2010), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06/08/2012), y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, PS el Secretario Provincial, Raúl Contera García.

### CONVENIO COLECTIVO PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE A.T.E. SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES S.L. EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### CONVENIO COLECTIVO DE ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES,S.L.

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1: **Ámbito funcional.**

El presente convenio establece las normas por las que regirán las relaciones laborales de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., y del personal dependiente de la misma, cualquiera que sea su grupo profesional y el lugar o centro de trabajo donde haya de prestar su servicio, dentro de la provincia de Guadalajara.

A estos efectos, quedan integradas expresamente en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo todas las actividades de externalización de servicios empresariales que la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., realice para una empresa cliente.

##### Artículo 2: **Ámbito territorial.**

Las normas de este convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. de la provincia de Guadalajara.

##### Artículo 3: **Ámbito personal.**

Las presentes condiciones de trabajo afectan a todo el personal perteneciente a la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. con relación laboral de carácter ordinario, incluidos en los ámbitos anteriormente definidos.

Quedan excluidos el personal de alta dirección, contratado al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985 de 1.º de agosto, que regula la relación laboral especial de los altos cargos y quienes tengan limitada su actividad al desempeño de la función de Consejero o miembro de los órganos de representación de la sociedad que adopten la forma jurídica de sociedad, siempre que su actividad no comporte el ejercicio de otras funciones que las inherentes a tal cargo.

##### Artículo 4: **Ámbito temporal y vigencia.**

El presente Convenio será de aplicación desde el 1 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 5: Condiciones mínimas.**

Las condiciones establecidas en el presente convenio colectivo se consideran mínimas y, en consecuencia, las más beneficiosas, bien por decisiones voluntarias del empresario o contrato individual de trabajo y otra cualquier causa, prevalecerán sobre las aquí establecidas.

**Artículo 6: Denuncia y prórroga.**

Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del convenio, formulando la denuncia por escrito ante la otra parte y ante la autoridad laboral con tres meses de antelación al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prorrogado por periodos iguales a la duración inicialmente pactada si no mediara denuncia del mismo. Denunciando, el convenio y hasta que no entre en vigor el nuevo que le sustituya, el presente convenio se entenderá prorrogado en todo su contenido normativo.

**Artículo 7: Unidad de convenio.**

Las condiciones establecidas en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

**Artículo 8: Absorción y compensación.**

Las condiciones contenidas en este convenio colectivo son compensables o absorbibles respecto de las que vinieran rigiendo anteriormente estimadas en su conjunto y en cómputo anual que superen el presente convenio o alguna de sus prórrogas.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

Asimismo, se pacta expresamente la compensación y absorción de las condiciones salariales y extrasalariales fijadas en el presente convenio colectivo respecto de cualquier otra que resultara de aplicación en virtud de una norma diferente.

**Artículo 9: Garantía personal.**

Se respetará a título individual y personal las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, considerándolas en su conjunto y en cómputo anual para todos los trabajadores, mientras se mantengan las mismas condiciones y métodos de trabajo.

**CAPÍTULO II****Organización del trabajo****Artículo 10: Organización del trabajo.**

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en este convenio y a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de

la empresa, que la desarrollará dentro de los límites del ejercicio regular de sus facultades de organización, dirección y control del trabajo, atendiendo a las necesidades técnico-económicas de cada momento.

Teniendo en cuenta que la actividad de la empresa consiste en la prestación de servicios para terceros (empresas clientes), y estando sujetos dichos servicios a las circunstancias que pueden existir en las empresas clientes, las partes acuerdan que se entenderá comprendido dentro de la facultad organizativa de la empresa el ajustar la jornada de trabajo efectiva a las necesidades de producción que existan en cada servicio.

Dicha modificación temporal de la jornada deberá ser notificada al trabajador indicándole la fecha de efectos de la misma, retornando el trabajador a la jornada inicialmente pactada cuando desaparezca la causa que justificó su modificación. La retribución se acomodará a la jornada de trabajo efectivamente realizada. La modificación, así como la duración estimada de la misma, será notificada a la representación legal de los trabajadores, y la misma tendrá que estar justificada por una modificación total o parcial del contrato de prestación de servicios suscrito entre ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. y sus clientes.

**Artículo 11: Movilidad funcional.**

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de que la movilidad entre puestos de trabajo y la polivalencia son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la empresa, por lo que se establece la posibilidad tanto de asignar al trabajador tareas complementarias a su objeto y actividad contractual, como la adscripción de trabajadores con carácter temporal o definitivo a otros puestos de trabajo, siempre que ello no suponga cambio de grupo profesional.

En el supuesto de cambio de puesto de trabajo, el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. La diferencia retributiva que pudiera corresponder por la realización de funciones de grado superior no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

Si, como consecuencia de la movilidad funcional, se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, para lo cual será necesario solicitar informe a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo sobre las funciones que efectivamente a realizado en el periodo de referencia.

**Artículo 12: Movilidad geográfica.**

En cuanto a los traslados y desplazamientos, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO III

#### Contratación

##### Artículo 13: Principios generales.

Las partes firmantes del presente convenio entienden necesario adecuar las modalidades contractuales a la realidad de la actividad que se presta, pretendiendo, con ello, contribuir a la competitividad de la empresa y a la mejora del empleo.

En función de ello, convienen en que el personal que presta sus servicios en la empresa, y debe situarse en dos esquemas de organización diferenciados, y que quedarán designados como "personal de estructura" y "personal de operaciones".

El "personal de estructura" está integrado por todas aquellas personas cuyas funciones se centran en atender y ejecutar actividades de gestión internas dentro de la organización de la empresa y que son de permanente necesidad para la misma.

El "personal de operaciones" queda integrado por aquel personal que realiza su trabajo en las campañas y/o servicios que ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. presta para un tercero.

##### Artículo 14: Contratación del personal de estructura.

El personal de la estructura estable en la empresa presta sus servicios mediante contrato indefinido, con carácter general, sin perjuicio de aquellas circunstancias en las que, de conformidad con la Ley y con lo que se pacte en este convenio, se utilicen las modalidades de contratación de duración determinada y temporal.

De acuerdo con esto último, podrán utilizarse las siguientes modalidades de contratación:

*a).- Contrato por obra o servicio determinado.-* Esta modalidad de contratación, y para el personal de estructura, sólo podrá concertarse cuando hayan de realizarse obras o servicios derivados de la actividad de la empresa. El contrato deberá establecerse por escrito, determinará específicamente la causa y concretará la obra y servicio para el que se contrata a la persona.

*b).- Contrato eventual por circunstancias de la producción.-* También dentro del personal de estructura podrá utilizarse esta modalidad de contrato, y que deberá establecerse por escrito, salvo cuando sea inferior a 28 días, estando vinculado al aumento de actividad que, sobre dicho personal, genere una campaña determinada, un servicio o un proyecto concreto. Si el contrato fuera a tiempo parcial, se deberá formalizar siempre por escrito, con independencia de su duración temporal.

La duración máxima de este contrato será de seis meses, salvo que el Estatuto de los Trabajadores o, en su caso, su desarrollo reglamentario permitiere una duración mayor. En tal caso, la duración máxima de este contrato será igual que la que posibilite la antedicha normativa.

En caso de que se concierte por una duración inferior a los seis meses, podrá prorrogarse mediante acuerdo entre las partes, y por única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite.

*c).- Contrato en prácticas y formación.-* Podrá utilizarse esta modalidad de contratación dentro del personal de estructura, de acuerdo con las características generales del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 15: Contratación del personal de operaciones.

El personal de operaciones, es aquel que realiza su trabajo en las campañas o servicios que se conciertan por ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. para un tercero.

Podrán utilizarse las siguientes modalidades de contratación:

*a).- Contratación indefinida.-* Las partes firmantes de este convenio hacen expresa su preocupación por dotar a los trabajadores de la empresa de los mayores niveles de estabilidad posibles, bajo el entendimiento de que la externalización de servicios es una actividad en vías de consolidación, y que contiene realidades empresariales diversas y plurales. Por ello, la empresa, dentro de las previsiones que hagan viable la proyección futura de la empresa, convertirá a indefinido o, en su caso, contratará con tal carácter cuando así las circunstancias de la empresa lo aconsejen.

*b).- Contrato por obra o servicio determinado.-* Esta modalidad de contratación será la más normalizada dentro del personal de operaciones. A tales efectos, se entenderá que tienen sustantividad propia todas las campañas o servicios contratados por un tercero con ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., cuya ejecución en el tiempo es, en principio, de duración incierta, y cuyo mantenimiento permanece hasta la finalización de la campaña o cumplimiento del servicio objeto del contrato.

Los contratos por obra o servicio determinado se extenderán por escrito, y tendrán la misma duración que la campaña o servicio contratado con un tercero, debiendo ajustarse a los plazos máximos señalados en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

El personal de operaciones, previo acuerdo con el empresario, podrá prestar servicios a la misma empresa en otras campañas o servicios cuando vea reducida su jornada por causa ajena a ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., durante el periodo que dure dicha circunstancia y por el tiempo equivalente al reducido y al objeto de poder percibir la totalidad de su retribución.

En el caso de que el trabajador tenga que desplazarse a un centro distinto de aquel en que habitualmente presta sus servicios para la campaña o servicio para la que fue contratado, no podrá mediar más de dos horas entre la finalización de uno y el inicio de otro. Dicho tiempo podrá ampliarse, si existe pacto entre la empresa y el trabajador.

c).- *Contrato eventual por circunstancias de la producción.*- También para el personal de operaciones podrá utilizarse este contrato y que deberá establecerse por escrito, salvo cuando sea inferior a 28 días, estando vinculado a alguno de los supuestos o causas previstos en la legislación vigente. Si el contrato fuera a tiempo parcial siempre se formalizará por escrito con independencia de su duración.

La duración máxima de este contrato será de seis meses, salvo que el Estatuto de los Trabajadores o, en su caso, su desarrollo reglamentario, permitiere una duración mayor. En tal caso, la duración máxima de este contrato será igual que la que posibilite la antedicha normativa.

En caso de que se concierte por una duración inferior a los seis meses, podrá prorrogarse, mediante acuerdo entre las partes, y por única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite.

#### **Artículo 16: Contratación a tiempo parcial.**

Los contratos a tiempo parcial que se establezcan entre los trabajadores y las empresas, tomarán como referencia la jornada semanal. En todo lo restante, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento.

#### **Artículo 17: Contratación a través de empresa de trabajo temporal.**

ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. podrá suscribir, tanto para el personal de estructura como para el personal de operaciones, contratos a través de Empresas de Trabajo Temporal para los mismos supuestos y bajo las mismas condiciones en que se pueden celebrar contrataciones temporales directas.

#### **Artículo 18: Subcontratación de actividades.**

ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. podrá subcontratar, en los términos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, de manera total o parcial, las obras o servicios objeto de su actividad.

#### **Artículo 19: Extinción del contrato por obra o servicio por disminución del volumen de la campaña contratada.**

Podrá extinguirse el contrato de obra o servicio determinado en aquellos supuestos en que, por disminución real del volumen de la obra o servicio contratado, resulte innecesario el número de trabajadores contratados para la ejecución, en cuyo caso se podrá reducir el número de trabajadores contratados para la ejecución de la obra o servicio, proporcional a la disminución del volumen de la obra o servicio.

Esta nueva dimensión de la plantilla, basada en las causas anteriores, debe responder, en todo caso, a criterios reales y, en base a los mismos, la adopción de tales medidas habrá de servir para que las extinciones que se hayan de producir permitan el mantenimiento y continuidad de dicho servicio por parte de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L.

ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., en el ejercicio de su poder de dirección y control de la actividad laboral, determinará los trabajadores afectados por esta situación.

#### **Artículo 20: Período de prueba.**

Todo el personal de nuevo ingreso será sometido a un período de prueba durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo.

La duración del período de prueba no podrá exceder de 8 meses para los técnicos titulados y personal de estructura, ni de 4 meses para los demás trabajadores.

#### **Artículo 21: Ceses.**

Los contratos de trabajo a que se refiere el presente convenio se extinguirán de acuerdo a las causas previstas en las leyes o en los propios contratos. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito firmado y por duplicado del que se devolverá una copia al interesado como acuse de recibo.

El cese deberá preavisarse a ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. con la siguiente antelación mínima:

- Técnicos titulados y titulados administrativos: 2 meses.

- Resto de trabajadores: 15 días.

Habiendo preavisado con la referida antelación, ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. vendrá obligado a liquidar, al finalizar dicho plazo, las partes proporcionales de los conceptos devengados y no percibidos. El incumplimiento de las obligaciones de preaviso antes indicadas dará derecho a ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., a descontar de la liquidación final del trabajador una cuantía equivalente a la parte del salario diario del mismo por cada día de retraso omitido en el preaviso.

En el momento de causar baja el trabajador, devolverá a la empresa los útiles, prendas de trabajo y demás efectos entregados por ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., que este pueda tener en su poder, condicionándose el abono de la liquidación a tal entrega o descontándose de la liquidación el importe de las mismas.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Lugar de trabajo, desplazamientos y dietas**

#### **Artículo 22: Lugar de trabajo.**

Dadas las especiales circunstancias en que se realiza la prestación de los servicios, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de organización de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., que procederá a la distribución de su personal entre los diversos lugares de trabajo de manera más racional y adecuado a los fines pro-

ductivos dentro de una misma localidad y para cada servicio contratado.

Se entenderá por localidad tanto el municipio de que se trate como a las concentraciones urbanas o industriales, aunque administrativamente sean municipios distintos, siempre que estén comunicadas por medio de transporte público a intervalos no superiores a media hora y dentro de una distancia no superior a 50 kilómetros. Como principio general, la empresa deberá utilizar, a ser posible, para cualquier lugar de trabajo, a aquellos trabajadores que residen cerca de aquel y cuyas facultades profesionales sean adecuadas para dichos trabajos.

Los trabajos realizados dentro de una zona definida como localidad no darán lugar a dietas para ninguno de los trabajadores de la empresa incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.

Para el cumplimiento del fin y objeto de un servicio contratado, la empresa podrá desplazar a los trabajadores de su lugar de trabajo a otro identificado para la misma empresa principal y servicio que sea objeto del contrato. Dicho desplazamiento deberá realizarse con la mayor anticipación posible y, en cualquier caso, con un preaviso mínimo de 24 horas. El desplazamiento, por sí mismo, no dará derecho a percibir dieta alguna, salvo que se sobrepasen los límites establecidos en el párrafo 2.º de este artículo.

### **Artículo 23: Desplazamientos y dietas.**

Los trabajadores que, por necesidades de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a localidades distintas a aquellas en que radique el centro de trabajo para el que hayan sido contratados, percibirán las siguientes cantidades en concepto de dietas, salvo pacto entre empresa y trabajador, atendiendo a las circunstancias que justifiquen el devengo de las mismas.

1.- 7,21 euros cuando realiza una comida fuera de su casa y pernocte en su domicilio.

2.- 14,54 euros cuando realice dos comidas fuera de su casa y pernocte en su domicilio.

3.- 43,62 euros cuando realice dos comidas y pernocte fuera de su domicilio.

Dadas las especiales características de la empresa, se acuerda establecer como centro de trabajo, a todos los efectos, el del lugar de la empresa a donde se desplace el trabajador para la realización del correspondiente servicio.

## **CAPÍTULO V**

### **Clasificación profesional**

#### **Artículo 24: Clasificación profesional.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio, en atención a las funciones que desarrollan y, de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales que le correspondan, según el contenido de las mismas.

La nueva estructura profesional pretende una mejor racionalidad estructura productiva y, todo ello, respetando, y sin merma de la dignidad del trabajador, la oportunidad de su promoción profesional y la justa retribución que corresponde en cada uno de ellos.

Se definen, en el presente convenio colectivo, tres grupos profesionales y, dentro de cada grupo profesional, se identifican los puestos de trabajo incluidos en los diferentes niveles profesionales. Los grupos profesionales son los siguientes:

**GRUPO I (Personal directivo y titulado):** Está formado por todos aquellos puestos de trabajo cuya misión principal sea la dirección y mando de la compañía, desempeñando sus funciones con plena autonomía y responsabilidad, teniendo una formación y/o experiencia suficiente.

**GRUPO II (Personal de estructura):** Está formado por todos aquellos puestos de trabajo cuya misión principal sea atender y ejecutar actividades de gestión internas dentro de la organización de la empresa y que son de permanente necesidad para la misma.

**GRUPO III (Personal de operaciones):** Está formado por todos aquellos puestos de trabajo cuya misión principal sea atender las campañas y/o servicios que ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. presta para un tercero.

La pertenencia a los distintos grupos profesionales, así como el nivel profesional dentro de los mismos, es el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores:

a) *Conocimientos y experiencia:* La formación básica o específica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) *Iniciativa:* El grado de seguimiento de normas, procedimientos o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) *Autonomía:* El grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.

d) *Responsabilidad:* El grado de autonomía de acción del trabajador, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

e) *Mando:* El grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f) *Complejidad:* El número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

### **Artículo 25: Grupos profesionales.**

#### **Grupo I. Personal directivo y titulado.**

##### **Nivel 1**

Director/a general.

**Nivel 2**

Director/a de departamento.  
 Jefe/a de departamento.  
 Director/a de área.  
 Delegado/a.

**Grupo II. Personal de estructura.****Nivel 1**

Jefe/a administrativo/a.  
 Jefe/a de ventas.

**Nivel 2**

Oficial administrativo/a.

**Nivel 3**

Comercial.  
 Auxiliar administrativo/a.  
 Telefonista/Recepcionista.  
 Ordenanza.  
 Limpiador/a.

**Grupo III. Personal de operaciones.**

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Jefe/a de servicio	Jefe/a de equipo	Ayudante/a de jefe/a de equipo	Auxiliar
	Gobernante/a	Subgobernante/a	Oficial administrativo/a
			Grabador/a de datos
			Azafato/a
			Promotor/a
			Vendedor/a
			Cobrador/a
			Telef. /Recep.
			Ordenanza
			Manipulador/a
			Peón/a/Mozo/a
			Limpiador/a
			Oficial de 3. <sup>a</sup>
			Reponedor/a
			Camarero/a de piso
			Ayudante/a
			Lector/a
			Clasificador/a/Repartidor/a
			Repartidor/a
			Of. 2. <sup>a</sup> Controlador/a de mantenimiento
			Peón/a especialista
			Oficial/a de 2. <sup>a</sup>
			Socorrista
			Cocinero/a
			Camarero/a
			Preparador/a de pedidos
			Conductor/a
			Conductor/a/Repartidor/a
			Chófer
			Carretillero/a
			Oficial/a de 1. <sup>a</sup>

**Grupo I. Personal directivo y titulado.**

Este grupo I está integrado por los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

**Nivel I**

**Director/a general.-** Es quien, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la empresa, programando y controlando el trabajo en todas sus fases.

**Nivel II**

**Jefe/a de departamento.-** Es quien, con o sin título, bajo la dependencia directa de la dirección de que depende, lleva la responsabilidad directa de uno o más departamentos.

**Director/a de área.-** Es el que, en los servicios centrales de la empresa, está al frente de una de las áreas o departamentos específicos en que la misma se estructura, dependiendo directamente de la dirección general de la empresa.

**Delegado/a.-** Es el que, con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que esta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal o centro de trabajo de importancia de la empresa.

**Grupo II. Personal estructura.**

Pertenecen a este grupo profesional todos los trabajadores que, en las distintas dependencias de la empresa, realizan funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos u ofimáticos y los de facturación; están, asimismo, comprendidas las funciones de mantenimiento, control y atención de carácter general. Se clasifica en los puestos de trabajo seguidamente relacionados, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan.

**Nivel I**

**Jefe/a administrativo/a.-** Es el que, provisto o no de poderes limitados, es encargado y tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas, a las que imprime unidad.

**Jefe/a de ventas.-** Es el empleado que, a las órdenes de la dirección, del director comercial o del delegado, en su caso, desarrolla la actividad cuya responsabilidad se delegue en él, tratando de obtener el máximo desarrollo de la empresa en la zona de que es responsable; asimismo, le corresponde controlar y dirigir a los vendedores que tenga bajo su cargo, siguiendo las directrices marcadas por la dirección.

**Nivel II**

**Oficial/a administrativo/a.-** Es el empleado que, bajo las órdenes de un jefe, tiene a su cargo un tra-

bajo determinado, requiere un cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

**Nivel III**

**Comercial.-** Es el empleado afectado al departamento comercial de empresa y a su único servicio, que realiza las funciones de prospección de mercado y la promoción y venta de los servicios, realizando los servicios necesarios tanto para la captación de clientes como para la atención a los mismos una vez contratados.

**Auxiliar.-** Es el empleado mayor de dieciocho años que se dedica a tareas y operaciones administrativas elementales.

**Telefonista/Recepcionista.-** Es el empleado que tiene como principal misión estar al servicio y cuidado de una centralita telefónica, pudiendo realizar tareas administrativas auxiliares y de recepción.

**Ordenanza.-** Es el empleado mayor de dieciocho años que se dedica a tareas y operaciones administrativas elementales, así como desplazamientos para la realización de gestiones.

**Limpiador/a.-** Es aquella persona mayor de dieciocho años que se dedica a labores de limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones, oficinas, despachos y viviendas.

**Grupo III. Personal de operaciones.****Nivel I**

**Jefe/a de servicio.-** Es el que, con propia iniciativa, coordina todos o algunos de los servicios de una empresa o centro de trabajo de importancia, teniendo una dependencia directa del responsable del área de su influencia.

**Nivel II**

**Jefe/a de equipo.-** Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando cuenta inmediatamente al Jefe de servicio o superior de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas y atender cuantas necesidades e incidencias del personal a su cargo.

**Gobernante/a.-** Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, y de las instalaciones bajo su dependencia, dando cuenta inmediatamente al Jefe de servicio o superior, de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas; y atender cuantas necesidades e incidencias del personal a su cargo.

**Nivel III**

**Ayudante/a jefe/a de equipo.-** Es aquel mando que tiene por misión el apoyo a la verificación y comprobación del cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando

cuenta inmediatamente al Jefe de equipo o superior, de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios; y atender cuantas necesidades e incidencias del personal a su cargo.

**Subgobernante/a.-** Es aquel mando que tiene por misión el apoyo a la verificación y comprobación del cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando cuenta inmediatamente a la gobernanta o superior, de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios; y atender cuantas necesidades e incidencias del personal a su cargo.

#### Nivel IV

**Auxiliar.-** Es el empleado mayor de dieciocho años que su actividad la dedica a cuestiones elementales del oficio designado.

**Oficial/a administrativo/a.-** Es el empleado que, bajo las órdenes de un jefe, tiene a su cargo un trabajo determinado, requiere un cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

**Grabador/a de datos.-** Es el trabajador cuyo cometido básico consiste en grabar o introducir datos, conceptos o definiciones numéricas o alfanuméricas, con el uso de cualquier elemento de informática y, en los casos necesarios, el etiquetado con los datos introducidos.

**Azafato/a.-** Es la persona mayor de dieciocho años encargada de recibir y dar atención a los clientes, de percibir sus necesidades, proporcionar la información que soliciten, anunciarles y conducirles ante la persona o personas con quien deseen hablar, atendiendo las solicitudes de información. Prestará los servicios, tanto dentro como fuera de la empresa, en exposiciones, eventos, congresos, etc.

**Promotor/a.-** Es el trabajador que, sin necesidad de titulación específica, realiza tareas de información, promoción y venta de productos o servicios dirigidos al consumo, normalmente, aunque no de forma exclusiva, en instalaciones ajenas a la empresa cliente, con un alto grado de dependencia y disposición.

**Vendedor/a.-** Es el empleado cuya función consiste en vender y promocionar los servicios de la empresa cliente, reportando a su respectivo delegado, comercial, jefe de equipo o superior. Pudiendo tener que desplazarse con vehículo, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa.

**Cobrador/a.-** Es aquel trabajador mayor de dieciocho años que realiza las funciones de cobranza de cualquier índole, sean recibos de luz, agua, bancarios, etc., pudiendo tener que desplazarse con vehículo, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa.

**Telefonista/Recepcionista.-** Tendrá la función de estar al servicio y cuidado de una centralita telefónica y/o encargada de recibir visitas, atendiéndolas y orientándolas.

**Ordenanza.-** Es el trabajador mayor de dieciocho años que, con elementales conocimientos y responsabilidad, se le encomiendan recados, cobros, pagos, recepción y entrega de correspondencia y documen-

tos, ya sea en el propio cliente o con desplazamiento, pudiendo realizar en oficinas tareas de índole elemental por orden expresa de sus superiores.

**Manipulador/a.-** Es el trabajador que, en contacto directo con la mercancía, participa en la preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, etiquetaje, almacenamiento, transporte, distribución, suministro y servicio de la mercancía, productos, derivados y subproductos.

**Peón/a/Mozo/a.-** Es el trabajador que realiza tareas específicas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente un esfuerzo físico.

**Limpiadora.-** Es aquella persona mayor de dieciocho años que se dedica a labores de limpieza, mantenimiento y conservación de edificios, vehículos, mobiliario y calles, así como de sus instalaciones, oficinas, despachos y viviendas.

**Oficial de tercera.-** Es el empleado encargado de realizar tareas concretas que no constituyen labor calificada de oficio o que, bajo la inmediata dependencia de un oficial, colabora en funciones propias de este, bajo su responsabilidad.

**Reponedor/a.-** Es el trabajador mayor de dieciocho años que realiza tareas de reposición de productos, almacenamiento y control de stock en clientes, normalmente en instalaciones de grandes superficies.

**Camarero/a de piso.-** Es aquella persona mayor de dieciocho años que se dedica a labores de limpieza, mantenimiento y conservación de instalaciones, maquinaria y mobiliario, así como de sus oficinas, despachos y áreas exteriores de las instalaciones hoteleras.

**Ayudante/a.-** Es el empleado mayor de dieciocho años que su actividad la dedica a cuestiones elementales del oficio designado.

**Lector/a.-** Es la persona encargada de leer los contadores de agua, luz, gas, etc. y, ocasionalmente, distribuir facturas entre los usuarios.

**Clasificador/a/Repartidor/a.-** Es el mayor de dieciocho años que realiza todas las labores de preparación de reparto, como pueden ser el clasificado, confección de partes, etc., así como las labores de reparto. Debiendo realizar los partes que la organización del trabajo imponga para un control total del mismo, así como gestiones de cobro cuando sea necesario.

**Repartidor/a.-** Es el mayor de dieciocho años que realiza las labores de producción consistentes esencialmente en la entrega destino diaria de los envíos, debiendo, asimismo, realizar la preparación de los mismos para su entrega. El desarrollo de su labor comprende, igualmente, la realización de la documentación precisa para llevar los controles exigidos respecto a las entregas e incidencias, así como gestiones de cobro cuando sea necesario.

**Oficial/a de segunda controlador/a de mantenimiento.-** Es aquel trabajador que realiza, con formación suficiente, uniformado o no con las prendas y distintivos que la empresa determine necesarios

para la correcta prestación del servicio, tareas auxiliares en cualquier clase de inmuebles, tendentes a la recepción e información en los accesos, la comprobación de visitantes y orientación de los mismos, el control de entradas, documentos o carnés privados, el control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida de interior de fábricas, plantas de producción o similares, así como todas aquellas actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con dichas funciones.

**Peón/a especialista.-** Es el trabajador destinado a realizar aquellas funciones concretas y determinadas que, sin constituir oficio, exigen, sin embargo cierta práctica y especialidad, una atención a aquellos trabajos que impliquen peligrosidad. Podrá desarrollar su trabajo ayudado por la maquinaria, elementos mecánicos simples, necesarios para tareas de embalaje, carga y descarga y cumplimentación de formularios.

**Oficial/a de segunda.-** Es el empleado que, acreditando poseer los conocimientos generales del oficio de que se trate, adquiridos mediante formación sistemática o por una práctica eficiente y continuada, por lo que se encuentra capacitado para realizar los trabajos correspondientes a su oficio con la suficiente corrección y rendimiento. Y teniendo en posesión los carnés o certificados necesarios para el desarrollo del oficio.

**Socorrista.-** Es el trabajador en posesión del correspondiente título federativo debidamente actualizado que le acredita como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidente en el agua y recinto de baño. Asimismo, es el responsable de las tareas de salvamento que fueran precisas, colaborando con el personal sanitario de la instalación en los casos de socorrismo en que pudiera ser necesario.

**Cocinero/a.-** Es el empleado que, acreditando poseer los conocimientos generales del oficio, adquiridos mediante formación sistemática o por una práctica eficiente y continuada, por lo que se encuentra capacitado para realizar los trabajos correspondientes a su oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

**Camarero/a.-** Es el empleado que, acreditando poseer los conocimientos generales del oficio, adquiridos mediante formación sistemática o por una práctica eficiente y continuada, por lo que se encuentra capacitado para realizar los trabajos correspondientes a su oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

**Preparador/a de pedidos.-** Es el trabajador destinado a realizar aquellas funciones concretas y determinadas que, sin constituir oficio, exigen, sin embargo cierta práctica y especialidad, una atención a aquellos trabajos que impliquen peligrosidad. Podrá desarrollar su trabajo ayudado por la maquinaria y elementos mecánicos simples, necesarios para tareas de embalaje, carga, control de stock, almacenaje, descarga y cumplimentación de formularios o terminales de lectura.

**Conductor/a.-** Es aquel trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa, deberá desempeñar los siguientes servicios: recogida, trámite, cuidado, resguardo, transporte, cobros y entrega de documentos, mercancía, perecederos, animales vivos y paquetería.

**Conductor/a/Repartidor/a.-** Es aquel trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facultado por la empresa, deberá de desempeñar los siguientes servicios: recogida, trámite, cuidado, resguardo, transporte y entrega de documentos, paquetería, mercancía, perecederos, animales vivos, así como llevar a cabo las funciones de cobro de las facturas correspondientes a los pedidos entregados.

**Chófer.-** Es aquel trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, desarrolla los servicios de traslado de personal, utilizando para ello un vehículo aportado por la empresa o ajeno a la misma.

**Carretilero/a.-** Es el trabajador destinado a realizar aquellas funciones concretas y determinadas que, sin constituir oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad, una atención a aquellos trabajos que impliquen peligrosidad. Podrá desarrollar su trabajo ayudado por la maquinaria elevadora, elementos mecánicos simples, necesarios para tareas de ubicación de mercancía en altura, embalaje, carga y descarga y cumplimentación de formularios o terminales de lectura.

**Oficial/a de primera.-** Es el trabajador que, con suficiente dominio de los conocimientos teórico-prácticos del oficio de que se trata, se encuentra capacitado para practicarlo con tal grado de perfección que pueda llevar a cabo trabajos generales del mismo, así como aquellos otros que exijan especial empeño y delicadeza, orientando al propio tiempo la labor de los oficiales de segunda, ayudantes y auxiliares. Y teniendo en posesión los carnés o certificados necesarios para el desarrollo del oficio.

#### **Artículo 26: Inclusión de nuevos puestos de trabajo en los diferentes niveles profesionales.**

Será competencia de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo la inclusión, en un nivel profesional, de determinados puestos de trabajo no previstos en el presente convenio colectivo.

La Comisión Paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes integrantes, así como por el trabajador afectado.

### **CAPÍTULO VI Régimen económico**

#### **Artículo 27: Estructura salarial.**

El salario de los trabajadores incluidos en el presente convenio podrá estar compuesto por:

a) Salario base: Que es el consignado por grupos profesionales y, en su caso, niveles profesionales y que se especifican en el anexo 1, en valor anual.

b) Complementos salariales:

- 1.- De puesto de trabajo.
- 2.- De vencimiento superior al mes (gratificaciones extraordinarias).
- 3.- Por calidad y cantidad de trabajo (primas, incentivos, comisiones).
- 4.- Indemnizaciones o suplidos (dietas, plus de transporte y otros de igual naturaleza).

#### **Artículo 28: Plus de nocturnidad.**

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas serán retribuidas con la retribución ordinaria por hora de trabajo, incrementada en 10 % adicional al valor de la hora ordinaria del salario base.

Queda exceptuado del abono de este plus el supuesto en el que se hubiera considerado en el cálculo de la retribución pactada la circunstancia de prestación de trabajo en horas nocturnas, es decir, cuando el trabajo convenido sea nocturno por su propia naturaleza.

Tendrán esta consideración todos aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño deba realizarse en horas nocturnas por las necesidades o características del propio servicio prestado. Ejemplos: Servicios de hostelería, limpieza, reparto, carga y descarga de mensajería y paquetería urgente y almacenaje, entre otros.

#### **Artículo 29: Gratificaciones extraordinarias.**

El personal comprendido en este convenio percibirá anualmente las gratificaciones extraordinarias correspondientes a julio y de Navidad, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base vigente en cada momento, y cuyo abono se realizará prorrateado mensualmente.

#### **Artículo 30: Percepciones extrasalariales.**

Plus de distancia y transporte: Se podrá establecer por la Dirección de la empresa como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y su regreso, un plus de distancia o transporte. El importe del plus de transporte será el fijado en cada caso concreto, siendo facultad de la dirección de la empresa determinar los trabajadores que cumplen objetivamente los criterios de abono del presente plus extrasalarial.

Dicha percepción se regulará en cuanto a su cotización y retención, en su caso, por la legislación vigente en esta materia.

#### **Artículo 31: Horas extraordinarias.**

Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que se realicen por encima de la jornada pactada en el contrato de trabajo.

Ante la grave situación de paro existente, las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a eliminar o reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias que posibilite con su reducción o desaparición, en su caso, la contratación de nuevo personal. A tal efecto, se tendrán en consideración las limitaciones establecidas en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación, con arreglo a la Ley.

Las horas extraordinarias serán compensadas por un tiempo equivalente de descanso o abonado su importe.

Se considera preferente a la hora de compensar las horas extraordinarias realizadas la fórmula de descanso compensatorio.

En el caso de compensación económica, la hora extraordinaria se abonará por el valor de la hora ordinaria calculada según el salario base.

Cuando las horas extraordinarias se efectúen en días festivos, la compensación será del 10% adicional al valor de la hora ordinaria del salario base.

El precio del salario base indicado será el resultante de la división del salario anual de tablas reflejado en Anexo I, correspondiente al grupo profesional en el que esté encuadrado el trabajador, dividido por el número de horas año establecidas como jornada anual efectiva.

En cuanto a la realización de horas de trabajo sobre la duración máxima de la jornada diaria, se respetará el principio de voluntariedad del trabajador con las excepciones siguientes:

a) En supuestos de trabajo a turnos o relevo, hasta que este se haya producido, bien por presencia del trabajador relevista o por tercero que lo sustituya en ausencia de este, hasta un máximo de 2 horas.

b) En casos de períodos punta de trabajo, bien por cantidad como por fechas determinadas en algunas actividades, acumulación de pedidos y ausencias imprevistas que no puedan ser sustituidas con personal temporal.

c) Las relativas a la necesidad de reparación de daños, fuerza mayor y urgencia debida.

Las circunstancias aquí indicadas son consideradas de naturaleza estructural.

Para el cómputo máximo anual actual (80 horas), no se tendrá en cuenta el supuesto c) anterior.

Las personas que, en su función, ejercen mando o coordinación sobre otros, no percibirán cantidades por concepto de horas extraordinarias. Su propia función está retribuida con conceptos complementarios que compensan su posible mayor dedicación y responsabilidad.

**Artículo 32: Revisión salarial.**

Atendiendo a la situación económica y productiva por la cual atraviesa la empresa, las partes quieren efectuar un máximo esfuerzo de contención de los salarios y, por ello, se pacta para todo la vigencia del presente convenio colectivo una congelación salarial, esto es, el mantenimiento de los importes de las tablas salariales firmadas hasta la finalización de la vigencia del convenio.

No se verán afectados por la congelación salarial aquellos trabajadores y/o categorías profesionales que perciban el salario mínimo interprofesional, el cual, al ser el salario mínimo legal, se actualizará conforme disponga la normativa.

**Artículo 33: Plus de disponibilidad, dedicación y apoyo.**

En relación al art. 8 del Real Decreto 1261/1995, sobre jornadas especiales de trabajo, que regula el tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia, se considerará tiempo de trabajo efectivo aquel en que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de su actividad o trabajos auxiliares del servicio. Se considerarán tiempos de presencia, a efectos de su aplicación, las esperas no imputables a la propia actividad por retrasos u otras causas.

Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes y se distribuirán respetando los periodos de descanso entre jornadas y descanso semanal propios de cada actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

**Artículo 34: Mejoras voluntarias.**

La dirección de la empresa queda facultada para establecer aquellas mejoras voluntarias del salario que entienda conveniente, ya vengan motivadas por necesidades del mercado o por criterios internos de la organización.

Toda retribución que se perciba por encima de la tabla salarial fijada para cada nivel profesional, a excepción de las retribuciones de puesto de trabajo y cantidad o calidad de trabajo, serán comprendidas en un complemento que adquirirá la denominación de "mejora voluntaria" o "complemento salarial". Este complemento tiene carácter voluntario y graciable por parte de la empresa y podrá retirarlo cuando entienda que no concurren las circunstancias que justificaron inicialmente su abono.

Con independencia de la facultad general de compensación y absorción de salarios contenida en el artículo 8 de este convenio colectivo, las cantidades abonadas en concepto de mejora voluntaria o com-

plemento salarial serán compensables y absorbibles respecto a cualquier otro concepto o incremento salarial al cual pudiera tener derecho el trabajador.

**Artículo 35: Inaplicación del presente convenio colectivo.**

La empresa, si tuviera causas económicas, técnicas, organizativas o productivas, podrá proceder a inaplicar el presente convenio colectivo bajo las condiciones y requisitos que se establezcan en la legislación vigente.

**CAPÍTULO VII****Tiempo de trabajo y descansos****Artículo 36: Jornada de trabajo.**

La duración de la jornada de trabajo será de 1.826 horas durante toda la vigencia del convenio colectivo.

El horario de trabajo y distribución de la jornada será el establecido por la dirección de la empresa, que podrá efectuar la distribución irregular de la jornada, si bien observando, en todo caso, las disposiciones de carácter general sobre descanso mínimo entre jornadas, salvo que por necesidades productivas u organizativas se fijen otras distintas, si bien teniendo siempre en cuenta las anteriores premisas sobre descansos. Por razones productivas, organizativas y, con el fin de satisfacer estas necesidades, el descanso semanal y las festividades establecidas con carácter general podrán compensarse por período de dos semanas.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan que, por acuerdo individual suscrito en contrato de trabajo o en documento anexo al mismo, se pacte la posibilidad de distribuir irregularmente la jornada de trabajo ordinaria a través de la constitución de una bolsa de horas que estará formada entre un mínimo de un 10% de la jornada y un máximo de 40 % de la jornada anual. La jornada que componga la antedicha bolsa de horas será realizada siempre dentro del año natural y se respetarán, en todo caso, los descansos mínimos diarios y semanales establecidos en la legislación vigente. El régimen jurídico de este sistema de distribución irregular de la jornada será el acordado por la partes.

La jornada diaria de trabajo finalizará conforme al horario de trabajo que tenga establecido el personal para cada uno de los servicios.

No obstante, en aquellos servicios que se prestan para clientes vendrán los trabajadores obligados a finalizar el trabajo que les haya sido asignados diariamente.

Si como consecuencia de las incidencias propias del servicio, ello provocara superar su jornada de trabajo diaria, el exceso de jornada se compensará con la menor jornada que se hubiera realizado en jornadas anteriores o posteriores.

A estos efectos, se computará la jornada mensual para, en su caso, fijar el descanso compensatorio (una hora de trabajo de descanso por una hora de trabajo en exceso) y el momento de su disfrute.

**Artículo 37: Adaptación de jornada de trabajo.**

Atendiendo a la naturaleza de la actividad que desarrolla la empresa, así como los compromisos de realización de servicios para terceros amparados en contratos concretos, se precisa flexibilidad para la distribución de la jornada diaria en función de las necesidades concretas previstas e imprevistas, circunstancias de la producción, puntas de trabajo, ausencias de personal, entregas urgentes, disminución de la actividad, etc.

Por ello, ateniendo a las circunstancias anteriormente expuestas, que se pueden englobar en la categoría amplia de causas económicas, técnicas, organizativas y productivas, la jornada de trabajo podrá extenderse hasta un máximo de 12 horas diarias. De igual forma, la jornada de trabajo se podrá reducir diariamente diaria, semanal o mensualmente. La comunicación a los trabajadores se realizará con la mayor antelación posible y, en todo caso, con 24 horas de antelación.

La falta de horas de trabajo diaria, semanal o mensual como consecuencia de "falta de actividad" se compensará directamente con tiempo en exceso del mismo mes. Si este saldo fuera negativo para el trabajador, recibirá el salario completo pero quedarán pendientes de regularización las horas debidas en el plazo de 3 meses inmediatamente posteriores hasta donde alcance, no considerándose como horas extras las necesarias para cubrir esta compensación debida. Este saldo quedará, en cualquier caso, cerrado al final de cada ejercicio. El plazo de 3 meses se ampliará proporcionalmente si concurrieran procesos de IT del trabajador o vacaciones.

Si del total de la jornada realizada mensualmente resultare un saldo favorable para el trabajador y este exceso no pudiera ser compensado en su totalidad por descanso, la parte restante se abonaría como horas extraordinarias sin superar el límite de 80 horas/año.

Dado que la retribución de los trabajadores es mensual, si el trabajador cesara en la empresa teniendo con la misma un débito de horas, estas le podrán ser descontadas de la liquidación-finiquito a efectuar en su caso.

**Artículo 38: Vacaciones.**

Todos los trabajadores tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones, computándose el periodo de vacaciones desde el 01/08 del año actual al 31/07 del año siguiente. En el supuesto de que la actividad empresarial se suspendiera por vacaciones en un periodo determinado y el trabajador, por su antigüedad no tuviese derecho a disfrutar la totalidad de dicho periodo vacacional, expresamente se conviene que la diferencia de días resultantes, sería trabajada o se disfrutará como permiso sin retribuir, según necesidad y decisión de la empresa

Este período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, siempre teniendo en cuenta las necesidades organizativas de la empresa.

**Artículo 39: Permisos retribuidos.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho de remuneración por alguno de estos motivos y por el tiempo fijado en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario, respetando, en su caso, lo establecido en aquella. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

## CAPÍTULO VIII

### Vicisitudes del contrato de trabajo

#### Artículo 40: Extinción por finalización del contrato.

A todo el personal le será de aplicación en materia de indemnización por finalización de la relación laboral el régimen legal previsto en cada caso, según la modalidad de contratación utilizada.

## CAPÍTULO IX

### Prevención de riesgos laborales

#### Artículo 41: Prevención de riesgos y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y el R.D. 39/1997, del Reglamento de los Servicios de Prevención, normativa que la desarrolla y demás legislación supletoria.

Reconocimiento médico: Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico por la Mutua de Accidentes de Trabajo con que, en cada momento, tenga concertado la empresa el Seguro de Accidentes de Trabajo. El trabajador deberá hacer entrega a la empresa documento suscrito y firmado por el mismo, dando su autorización personal para que se le practique el reconocimiento médico o bien con renuncia expresa al mismo. En caso de renuncia o no autorización por parte del trabajador al reconocimiento médico, la empresa le informará expresamente de su derecho a todos los efectos.

#### Artículo 42: Prendas de trabajo y seguridad.

1.- La empresa proporcionará a los trabajadores, cuya actividad laboral así lo requiera, las prendas de trabajo previstas para el puesto concreto de que se trate; correspondiendo a la empresa fijar, en cada momento, las características, composición, diseño y modelos de tales prendas de trabajo.

2.- Al iniciarse la relación laboral, la empresa entregará al trabajador dos prendas de trabajo con el anagrama de la empresa. Idéntico criterio se seguirá en el caso de cambio de un puesto a otro que tenga asignado distinto tipo de prendas laborales.

3.- Anualmente, y a partir de la fecha de ingreso, se entregará una nueva prenda de trabajo, excepto en los casos en que por condiciones determinadas y de mutuo acuerdo entre la representación de los trabajadores y la Dirección de la empresa, se acorte este período. El cómputo del período para la entrega de una nueva prenda se hará a partir de la fecha en que se entregó la anterior o debió haberse entregado.

La entrega de las prendas implica su utilización, de tal manera que, de no ser utilizadas, pudiendo hacerlo, no se facilitarán otras nuevas.

4.- La empresa proporcionará, igualmente, a los trabajadores que, por su puesto de trabajo hayan de utilizarlas, las correspondientes prendas de protección y seguridad individuales. En el momento de su entrega material, los trabajadores firmarán un vale como recibí correspondiente.

5.- La representación de los trabajadores colaborará estrechamente con los responsables de la empresa en la utilización, por parte de los trabajadores, de las prendas de protección especificadas. Asimismo, analizará conjuntamente con dichos responsables la calidad y eficacia de los medios de protección personal, comunicando las incidencias más sobresalientes que se produzcan en su utilización y sugiriendo cuanto redunde en el mejor cumplimiento del objetivo protector.

6.- El uniforme ha de ser entregado a la empresa cuando se produzca la finalización de la relación laboral. En caso de no entregar en buen estado y/o completo todo el uniforme entregado, se procederá a efectuar la reclamación pertinente.

## CAPÍTULO X

### Régimen disciplinario

#### Artículo 43: Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se desarrollan en los artículos siguientes.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia, intencionalidad y, en su caso, reincidencia, en: leve, grave y muy grave.

*Faltas leves*

Se consideran faltas leves las siguientes:

- Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
- La no comunicación con la antelación debida de una falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- Pequeños descuidos en la conservación del material y herramientas.
- Falta de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.
- No utilizar la uniformidad, durante la jornada laboral, facilitada por la empresa.

*Faltas graves*

- Hasta diez faltas de puntualidad al trabajo durante un mes, sin causa justificada.
- Faltar dos días al mes sin justificación.
- Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
- Cambiar, mirar, revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
- La negligencia o imprudencia graves en la conservación y utilización de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.
- El abandono del trabajo sin causa justificada.
- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares o empleo de elementos de la empresa durante la jornada de trabajo en beneficio propio.
- Conducta reiterada en el incumplimiento de la obligación de comunicar a ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. el cambio de funciones o centro de trabajo, por orden del cliente.
- La reincidencia en cualquier falta leve en un período de tres meses.
- No utilizar los equipos de protección facilitados por la empresa, así como no realizar un mantenimiento y conservación adecuado de los mismos.
- No someterse a reconocimiento médico cuando el mismo tenga carácter obligatorio y la empresa le haya indicado el día, lugar y hora para someterse a dicho reconocimiento.

*Faltas muy graves*

- Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses, o de veinte durante seis meses.
- Faltar al trabajo más de dos días del mes sin justificación.

- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas.
- El hurto, el robo y la apropiación indebida, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante el desarrollo de su actividad laboral.
- La simulación comprobada de accidente o enfermedad.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres documentos y departamentos de la empresa.
- La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo o en la imagen de la empresa.
- La competencia desleal.
- Los malos tratos de palabra u obra o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad, cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa.
- El abuso grave de autoridad para con los subordinados.
- La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
- Haber recaído sobre el trabajador sentencia firme de los tribunales de justicia competentes, por delito o faltas de robo, hurto, estafa, malversación, cometidas fuera de la empresa, que pueda motivar desconfianza hacia su autor.
- La imprudencia o negligencia inexcusable en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños, tanto materiales como personales.
- La falsificación de los partes de trabajo suministrados a ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L.
- Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración de contenido racista, xenófobo, el acoso sexual o el acoso por razón de sexo.
- El fumar dentro del centro de trabajo, salvo en los espacios donde expresamente esté permitido fumar.
- La utilización durante la jornada laboral, para fines particulares, del correo electrónico, internet o cualquier otra herramienta informática facilitada por la empresa.
- No someterse a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando la empresa haya advertido sobre su obligatoriedad.
- El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa, así

como los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración de contenido racista, xenófobo, el acoso sexual o el acoso por razón de sexo.

#### **Artículo 44: Régimen de sanciones.**

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos que aquí se establecen.

La sanción de faltas leves, graves o muy graves requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

#### **Artículo 45: Sanciones máximas.**

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.- Faltas leves: Amonestación verbal o escrita; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2.- Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3.- Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días. Despido.

#### **Artículo 46: Prescripción.**

La facultad de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. para sancionar prescribirá, para las faltas leves, a los diez días; para las faltas graves, a los veinte días; y para las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión. En cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

#### **Artículo 47: Derecho supletorio.**

En lo no previsto por este convenio, se estará a lo dispuesto en las leyes de carácter general en la materia, el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo, así como por las disposiciones de superior rango.

#### **Artículo 48: Comisión paritaria.**

1.- Se constituye una Comisión Paritaria en el ámbito del convenio colectivo aprobado, con el objetivo de conocer, entender y pronunciarse sobre cuantas cuestiones estén establecidas en la Ley y de interpretación sobre lo estipulado en el convenio colectivo.

Esta comisión está compuesta por un número igual de representantes de los trabajadores y de la empresa, con un máximo de dos miembros por cada representación, que serán elegidos, si fuera posible,

entre las personas que integran la comisión negociadora del convenio colectivo.

2.- La Comisión se reunirá cuantas veces sea solicitada la convocatoria por cualquiera de las dos partes de dicha comisión, en cuyo caso, esta deberá reunirse en el plazo máximo de 15 días.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría simple. Los dictámenes, acuerdos o falta de acuerdos, quedarán reflejados en un acta sucinta que deberán de suscribir todos los asistentes a la reunión.

La Comisión Paritaria podrá acordar un reglamento de actuación que amplíe lo dispuesto en este artículo.

3.- Ante las discrepancias surgidas, la Comisión Paritaria podrá recurrir a los métodos de arbitraje y mediación en el ámbito de la solución extrajudicial de conflictos colectivos y, en todo caso, de no resolverse el conflicto en tiempo y forma, quedarán sometidas a los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje del Tribunal Laboral de Guadalajara u órgano autonómico que lo sustituya.

#### **Artículo 49: Procedimientos de resolución de discrepancias.**

1.- Las discrepancias que puedan surgir respecto de la no aplicación de las condiciones de trabajo en relación con los artículos 85.3 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, quedarán sometidas al siguiente procedimiento:

1.-1 En caso de desacuerdo durante el período de consultas referido a la no aplicación de las condiciones de trabajo, las partes acuerdan someter obligatoriamente la discrepancia a la Comisión del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

1.-2 En caso de que la Comisión del Convenio no alcance ningún acuerdo en el período estipulado, las partes someterán la discrepancia al arbitraje del ASEC. El laudo arbitral emitido por dicho organismo tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas.

#### **Artículo 50: Igualdad.**

El Comité de Igualdad existente en la empresa será el órgano encargado para la resolución de las posibles incidencias en esta materia.

ANEXO I  
Tablas Salariales

ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES, S.L.

Tablas de salarios para el año 2013

Grupo I	SALARIO BRUTO ANUAL	Grupo III	SALARIO BRUTO ANUAL
<b>Nivel 1</b>		<b>Nivel 1:</b>	
Director/a General	15.199,96 €	Jefe/a de servicio	10.831,39 €
<b>Nivel 2</b>		<b>Nivel 2:</b>	
Director/a departamento	14.002,89 €	Jefe/a de equipo	9.858,02 €
Jefe/a de departamento	14.002,89 €	Gobernante/a	9.858,02 €
Director/a de área	14.002,89 €	<b>Nivel 3:</b>	
Delegado/a	14.002,89 €	Ayudante/a de Jefe/a de equipo	9.465,80 €
		Subgobernante/a	9.465,80 €
		<b>Nivel 4:</b>	
		Auxiliar	9.034,20 €
		Oficial/a administrativo/a	9.034,20 €
		Grabador/a de datos	9.034,20 €
		Azafato/a	9.034,20 €
		Promotor/a	9.034,20 €
		Vendedor/a	9.034,20 €
		Cobrador/a	9.034,20 €
		Telef/Recep.	9.034,20 €
		Ordenanza	9.034,20 €
		Manipulador/a	9.034,20 €
		Peón/a/Mozo/a	9.034,20 €
		Limpiador/a	9.034,20 €
		Oficial/a de 3. <sup>a</sup>	9.034,20 €
		Reponedor/a	9.034,20 €
		Camarero/a de piso	9.034,20 €
		Ayudante/a	9.034,20 €
		Lector/a	9.034,20 €
		Clasificador/a/Repartidor/a	9.034,20 €
		Repartidor/a	9.034,20 €
		Of. 2. <sup>a</sup> Controlador/a de mantenimiento	9.034,20 €
		Peón/a especialista	9.034,20 €
		Oficial/a de 2. <sup>a</sup>	9.034,20 €
		Socorrista	9.034,20 €
		Cocinero/a	9.034,20 €
		Camarero/a	9.034,20 €
		Preparador/a de pedidos	9.034,20 €
		Conductor/a	9.034,20 €
		Conductor/a/Repartidor/a	9.034,20 €
		Chófer	9.034,20 €
		Carretillero/a	9.034,20 €
		Oficial/a de 1. <sup>a</sup>	9.034,20 €

Se firma el presente convenio colectivo en Guadalajara a 10 de julio de 2013, siendo firmado el mismo en prueba de conformidad de todo su contenido por la representación de la Dirección de ATE Sistemas y Proyectos Singulares S.L. y por la representación de los trabajadores/as, compuesta por los siguientes miembros/as:

Por los representantes de los trabajadores:

D. Fernando Velilla Díez, Presidente del Comité de Empresa.

Comisión Negociadora: D. Adriana González Álvarez, D. Corneliu Sora, D. Miguel Ángel Cruz Carrasco, D. Mario Senado Maldonado.

Por la Empresa:

D. Hugo Couso Fernández.

3574

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Por decreto de Presidencia núm. 1574, de fecha 15 de julio de 2013, ha sido nombrada como personal eventual del Gabinete de Presidencia:

M.<sup>a</sup> Ángeles Oliver Cerrada, Jefe de Prensa, con categoría retributiva asimilada al puesto n.º 1025 de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, en sustitución de Aurora Batanero García.

Dicho nombramiento tendrá vigencia desde el 15 de julio de 2013 hasta la reincorporación de Aurora Batanero García, de la situación de incapacidad temporal, de la baja por maternidad o, en su caso, del permiso de lactancia acumulado en jornadas completas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 23 de julio de 2013.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

3453

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Armallones

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS EN ARMALLONES

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de confor-

midad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

##### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Armallones.

##### ARTÍCULO 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

##### ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta ordenanza.

- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la entidad local la baja correspondiente.

##### ARTÍCULO 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la instalación).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-

dido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente

Elementos	Temporalidad		Espacio ocupado		Importe (euros)
	Meses		Categoría de la calle	Superficie ocupada	
Mesas	1		1		50
Sillas (4 sillas)	1		1		20
Carpa	1		1		50

#### **ARTÍCULO 7. Devengo y nacimiento de la obligación.**

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

#### **ARTÍCULO 8. Gestión.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

#### **ARTÍCULO 9. Recaudación.**

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

#### **ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Disposición Final.**

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de abril de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y será de aplicación a partir de su entera publicación permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

3457

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Matillas**

#### **ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 12 de

julio de 2013, el Presupuesto general para 2013. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín oficial no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Matillas a 12 de julio de 2013.– El Alcalde, Ignacio Gordon Boza.

3458

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 27 de mayo de 2013, aprobatoria de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en el desarrollo de las actividades deportivas en las instalaciones y escuelas municipales, referente a los artículos 5, 6 y 7, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### “Artículo 5.- Tarifas

Las tarifas del precio público serán los siguientes:

##### ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES

(Una hora de actividad)

##### POLIDEPORTIVOS

- Menores de 14 años: 8,00 euros/hora.
- Mayores de 14 años: 16,00 euros/hora.
- Utilización de alumbrado eléctrico: 5,00 euros/hora.

##### ESCUELAS Y ACTIVIDADES

- Gimnasio: 30,00 euros/mes.
- Gimnasia de mantenimiento: 28,50 euros/mes.

- Aerobic: 28,50 euros/mes.
- Pilates: 28,50 euros/mes.
- Deporte base – 1 hora/semana: 14,00 euros/trimestre.
- Deporte base – 2 horas/semana: 28,00 euros/trimestre.
- Deporte base – 3 horas/semana: 42,00 euros/trimestre.

#### PISCINA MUNICIPAL

- Entrada individual adultos: 3,50 euros.
- Entrada individual niños\*: 2,20 euros.
- Abono 20 baños adultos: 35,00 euros.
- Abono 20 baños niños\*: 18,00 euros.
- Abono 10 baños adultos: 26,00 euros.
- Abono 10 baños niños\*: 13,00 euros.
- Tarjeta temporada (individual) adultos: 52,00 euros.
- Tarjeta temporada (individual) niños\*: 26,00 euros.
- Entrada colectiva por persona: 1,40 euros/persona (colectivos a partir de 20 personas).
- Cursillo de natación: 30,00 euros.

(Curso de 10 horas en todos los niveles. Con un número de alumnos comprendido entre 4 mínimo y 10 máximo).

\*Tendrán la consideración de niños, las personas de edad comprendida entre los 4 y 14 años.

#### PUBLICIDAD

- Fondos: 900,00 euros/año.
- Aquellas personas físicas y jurídicas que patrocinen las actividades deportivas del Ayuntamiento que superen los 600,00 euros, podrán, previa entrega del cartel publicitario listo para ser instalado, exhibirlo en cualquier lugar del pabellón.”

#### “Artículo 6. Bonificaciones y exenciones.

Quedarán exentas las actividades desarrolladas por las escuelas deportivas municipales, y los clubes deportivos existentes en la localidad.

Para la apreciación de la exención prevista para los clubes deportivos se tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Sigüenza.
- Deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en la que figuren los días y horas solicitados. La solicitud se acompañará de memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.
- Vista la solicitud presentada, la Alcaldía resolverá sobre la procedencia de su autorización y aplicabilidad de la exención del precio público.

Para los alumnos que tengan uno o varios hermanos matriculados en el escuelas municipales deportivas se establecerá una bonificación del 5% en la cuota mensual de cada uno.

Para los usuarios de la piscina municipal, se establecerá una bonificación del 50%:

A los jubilados, mayores de 65 años y discapacitados en entradas individuales y tarjetas de temporada, y que lo justifiquen debidamente mediante la presentación de la documentación que acredita dichas situaciones.

A las familias numerosas en tarjetas individuales de temporada de adultos, que lo justifiquen debidamente mediante la presentación del Título o Tarjeta de Familia numerosa).”

#### “Artículo 7.- Cobro

- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total.

- Cuando la prestación del servicio no fuera posible llevarla a efecto por causas no imputables al obligado al pago procederá la devolución del importe correspondiente.

- El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

- Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

- El impago del precio público en el apartado de escuelas y actividades, dará lugar de manera inmediata a la baja del interesado, a efectuar de oficio por el Ayuntamiento.

- De igual modo, no se procederá a efectuar la matrícula en Escuelas y Actividades, si el interesado se hallase con deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Sigüenza.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sigüenza a 16 de julio de 2013.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3460

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Arbancón

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno, de fecha 15 de julio de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla

de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Arbancón a 15 de julio de 2013.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

3461

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Arbancón

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 15 de julio de 2013, se expone al público la Cuenta General correspondiente a 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho, más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arbancón a 15 de julio de 2013.– El Presidente, Gonzalo Bravo Bartolomé.

3459

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN/ANULACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTOS CERRADOS.

La Alcaldía Presidencia, en Decreto de Alcaldía número 301/2013, de fecha 27 de junio de 2013, ha

dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de anulación por prescripción de las órdenes de pago que como anexo se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tramitado el expediente administrativo, a su aprobación definitiva se procederá a la baja en contabilidad de las obligaciones pendientes de pago anuladas en el punto primero.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de anulación de órdenes de pago en las que concurre la circunstancia de estar pendientes por duplicidad o error en contabilidad, que como anexo se relacionan.

Tramitado el expediente administrativo, a su aprobación definitiva se procederá a la baja en contabilidad de las obligaciones pendientes de pago anuladas en el punto primero.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el expediente de anulación de derechos reconocidos en las que concurre la circunstancia de estar pendientes por prescripción, duplicidad o error en contabilidad, que como anexo se relacionan.

Tramitado el expediente administrativo, a su aprobación definitiva se procederá a la baja en contabilidad de los derechos pendientes de cobro anulados en el punto primero.

CUARTO.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, poniendo de manifiesto el expediente a los interesados durante un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán presentar alegaciones, así como la documentación que a su derecho convenga.

QUINTO.- Transcurrido el plazo de audiencia, infórmese de nuevo en el supuesto de que se presentaran alegaciones y devuélvase a esta Alcaldía para su resolución definitiva.

SEXTO.- Dese cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.”

## OBLIGACIONES

2006			
Ejercicio / Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
2006 04 4 22608	144,65	01393713M	BARRIOS MARTINEZ, ANGEL
2006 16 4 22700	932,18	03070352J	MONTON UTRILLA, PEDRO
2006 05 4 22605	487,20	03040545Z	AGUIRRE HERNANDEZ, ALEJANDRO
2006 07 4 22604	64,08	03040545Z	AGUIRRE HERNANDEZ, ALEJANDRO
2006 02 4 22610	69,60	03040545Z	AGUIRRE HERNANDEZ, ALEJANDRO
2006 09 4 22611	770,00	03040545Z	AGUIRRE HERNANDEZ, ALEJANDRO
Total	2.467,71		
2007			
Aplicación	Importe	Tercero	Texto Libre
2007 03 4 22606	500,00	G02272730	ANIMACIENCIA
2007 04 4 22608	29,27	01393713M	BARRIOS MARTINEZ, ANGEL
2007 04 4 22608	88,54	01393713M	BARRIOS MARTINEZ, ANGEL
2007 12 4 22613	96,51	01393713M	BARRIOS MARTINEZ, ANGEL
2007 03 4 22606	300,00	03830601C	CABOBLANCO BRASERO, JAVIER
2007 12 4 22700	1.786,40	B84363662	CONSUELO TORRES COMUNICACION, S.L.
2007 12 4 22700	1.624,00	B84363662	CONSUELO TORRES COMUNICACION, S.L.
2007 17 1 22001	195,00	Q2866023A	COSITAL
2007 04 4 22608	200,00	51904072H	CRIADO EVARISTO
2007 12 4 21000	1.000,00	DIPUTACION	DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA
2007 04 4 22608	509,50	B81113607	FRONTENIS SPORT, S.L
2007 04 4 22608	16.265,03	B83834390	GESTION DEPORTIVA GLOBAL
2007 12 4 22700	2.749,20	B19232057	GUADALDAT CONSULTORES, S.L

<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>	<b>Tercero</b>	<b>Texto Libre</b>
2007 03 4 22606	1.392,00	B02347599	LA TIRITA DE TEATRO, S.L
2007 12 4 22101	300,00	B83568139	PISCINAS Y VERDES, S.L.
2007 12 4 22101	337,72	B83568139	PISCINAS Y VERDES, S.L.
2007 04 4 22608	504,00	08974466G	PRIETO RUIZ, CARLOS GABRIEL
2007 12 4 21000	2.707,44	B84223353	PROLIMP FERNANDEZ & PONTVIANNE, S.L.
2007 10 4 22609	887,40	B84223353	PROLIMP FERNANDEZ & PONTVIANNE, S.L.
2007 12 4 21001	1.664,60	B19223395	PROYECTOS E INVERSIONES MEDINA, S.L.U
2007 17 1 22602	208,80	A02385763	RADIO PRENSA Y TELEVISION, S.A
Total	33.345,41		
<b>2008</b>			
<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>	<b>Tercero</b>	<b>Nombre Ter.</b>
2008 17 91 22602	348,00	B19216183	LA CAMPIÑA, S.L
2008 07 33 22604	0,08	A28016970	CADENA SER (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOFISUCIÓN, S.A)
2008 01 16 22609	448,65	03070352J	MONTON UTRILLA, PEDRO
2008 17 92 22000	104,16	B19135714	GRAFICAS MAVE, S.L.
2008 17 92 22000	104,16	B19135714	GRAFICAS MAVE, S.L.
2008 04 33 22608	43,50	50318679S	MARTIN PALOMINOS, RAMON
2008 08 15 68103	64.293,94	B19171503	MARGON GESTIRED, S.L.
2008 08 15 750	121.416,90	JCCM	JUNTA COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA
Total	186.759,39		
<b>2009</b>			
<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>	<b>Tercero</b>	<b>Nombre Ter.</b>
2009 05 32 22605	204,50	A28076420	REPSOL BUTANO
2009 05 32 22605	0,20	G85190338	ASOCIACION CULTURA LA ARCADIA DE LAS ARTES
2009 12 16 22102	409,00	A28076420	REPSOL BUTANO
2009 17 92 224	85,28	A28141935	MAPFRE SEGUROS GENERALES CIA SEG Y REAS
2009 17 92 22001	24,99	A81962201	EDITORIAL ARANZADI, S.A
2009 17 16 21300	281,30	B82559741	HAULOTTE IBERICA, S.L.
2009 08 16 62400	134,56	B82559741	HAULOTTE IBERICA, S.L.
2009 12 16 22102	204,50	A28076420	REPSOL BUTANO
2009 12 16 22102	221,25	A28076420	REPSOL BUTANO
2009 12 16 212	9,00	A40007460	SOCOTEC IBERIA, S.A
2009 17 16 21300	215,56	21506072Z	FIDALGO BLAZQUEZ JESUS
Total	1.790,14		
<b>2010</b>			
<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>	<b>Tercero</b>	<b>Nombre Ter.</b>
2010 07 338 22609	203,00	B83589077	GLOBAL HENARES, SL.

Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
2010 05 321 212	81,40	B19168582	JOMAR SEGURIDAD, S.L
Total	284,40		
<b>2011</b>			
Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
2011 05 321 22610	153,35	G83700294	CIUDAD ABIERTA
2011 17 920 22001	330,00	A16218380	EL DIA DE GUADALAJARA, S.A.
2011 05 321 22103	276,40	A28316008	GALANGAS , S.A.
2011 05 321 22610	58,09	G83700294	CIUDAD ABIERTA
2011 05 321 22103	294,35	A28076420	REPSOL BUTANO
2011 01 231 22612	324,00	B80092331	AUTOCARES RICARDO Y NAVABUS SL
2011 01 231 22612	121,70	08974066H	GUTIERREZ ALONSO, MARICARMEN
2011 17 920 22799	150,00	E19232941	AYBAR-ROA PROCURADORES, C.B.
2011 17 920 22799	1.256,70	B19211887	RODRIGO ABOGADOS
2011 01 231 22612	20,00	F19117290	S.A.D.A- ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES
2011 17 920 22799	71,41	50406971X	IGLESIAS PEINADO, MARIA TERESA
2011 04 341 22608	317,63	B19207083	FITNESS PROYECT CENTER, S.L.
2011 05 321 212	70,21	A28316008	GALANGAS , S.A.
Total	3.443,84		
<b>2012</b>			
Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
2012 12 165 22100	0,10	A95075586	IBERDROLA GENERACION, SAU
Total	0,10		

## DERECHOS

<b>DERECHOS RECONOCIDOS HASTA 31/12/2008</b>				
Ejercicio	Aplicación	Importe	NIF	Tercero
2004	45	2.000,00		JUNTA DE COMUNIDADES
2007	11600	31,15	B19148766	MOVE PROMOCIONES DEL HENARES
2007	11600	30,54	B19140003	CARRASCOSA MORENO PROMOCIONES
2007	11600	30,54	B80193337	FERSAN OBRAS URBANAS, S.L
2007	11600	31,15	B80193337	FERSAN OBRAS URBANAS, S.L
2007	11600	21,22	B19140003	CARRASCOSA MORENO PROMOCIONES
2007	11600	21,22	B19140003	CARRASCOSA MORENO PROMOCIONES
2007	11600	21,22	B19118876	RESIDENCIAL SANTA AGUEDA, S.A
2007	11600	21,22	B19118876	RESIDENCIAL SANTA AGUEDA, S.A
2007	11600	21,22	B19118876	RESIDENCIAL SANTA AGUEDA, S.A
2007	11600	21,22	B19118876	RESIDENCIAL SANTA AGUEDA, S.A

Ejercicio	Aplicación	Importe	NIF	Tercero
2008	11600	110,98	0	OPERACIONES EFECTIVO CAJA
2008	31002	7.200,00	B19118876	RESIDENCIAL SANTA AGUEDA, S.A
2008	31001	36.000,00	B19118876	RESIDENCIAL SANTA AGUEDA, S.A
2008	393	12,86	50965450A	RODRIGUEZ BLANCO JAVIER
2008	11600	1.226,82	50965450A	RODRIGUEZ BLANCO JAVIER
2008	290	60,00	AV	TERCEROS VARIOS
2008	39901	300,00	08990768E	BERZOSA DAMASO, JUAN CARLOS
2008	31203	142,56	AV	TERCEROS VARIOS
2008	31203	49,21	AV	TERCEROS VARIOS
2008	11600	1.113,42	B82753724	DESARROLLOS INMOBILIARIOS PLURALES
2008	11600	1.210,49	B82753724	DESARROLLOS INMOBILIARIOS PLURALES
2008	11600	1.221,91	B82753724	DESARROLLOS INMOBILIARIOS PLURALES
2008	11600	1.261,88	B82753724	DESARROLLOS INMOBILIARIOS PLURALES

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan consultar el expediente y formular alegaciones o reclamaciones en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Villanueva de la Torre, 15 de julio de 2013.- La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

3464

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Miedes de Atienza

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Atienza, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por la realización de actividad de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y la derogación de la ordenanza fiscal por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la ordenanza fiscal por tránsito de ganado y tenencia de perros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se so-

meten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En Miedes de Atienza a 16 de julio de 2013.- El Alcalde, Francisco Andrés Ortega.

3474

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yebe

#### ANUNCIO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de Estación Depuradora de Aguas Residuales en Yebe, según proyecto redactado por Trebol 5 Servicios de Ingeniería y Arquitectura S.L., cuyo Proyecto Técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de fecha 16 de mayo de 2012, y una vez aprobada la relación individualizada de los propietarios y bienes y derechos afectados por la realización de dichas obras, en sesión de fecha 4 de julio de 2013 se hace pública la misma, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación y oponer-

se por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación como más convenientes al fin que se persigue.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

### RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. m <sup>2</sup> Expropiar. permanente
1	504	5030	Alfredo Andrés Sánchez Ramírez	C/ Alejandro Casona n.º 45, 19208.- Alovera (Guadalajara)	Agrario	45 m <sup>2</sup>
2	504	5031	Lorenzo Moreno de las Heras	C/ Las Parras n.º 2. 19141.- Valdarachas (Guadalajara)	Agrario	45 m <sup>2</sup>
3	504	5032	José Luis Melguizo López (herederos de)	C/ Chile n.º 17, planta 2.ª, puerta B. 28016.- Madrid	Agrario	51 m <sup>2</sup>
4	504	5033	Angel Sánchez Pérez (herederos de)	C/ Primero de Octubre n.º 20.- 28018.- Madrid.	Agrario	45 m <sup>2</sup>
5	504	5034	Amparo Prado Plaza Rafael Prado Plaza Antonio Prado Plaza Raquel Serrano Prado	C/ Juan de Austria n.º 5, planta 4, puerta L.- 28805.-Alcalá de Henares (Madrid).	Agrario	115 m <sup>2</sup>
6	504	5035	Rosa Ana Tobajas Vizcaíno	C/ José María Alonso Gamo n.º 9. 19004.- Guadalajara.	Agrario	65 m <sup>2</sup>
7	504	5046	José Manuel Cilleruelo Valdés	C/ Constitución n.º 2, torre 1, 2º C. 19003.- Guadalajara.	Agrario	1.609 m <sup>2</sup>
8	504	5054	Felipe Calvo Sánchez.	MN Municipio, 19140.-Horche.- Guadalajara	Agrario	916 m <sup>2</sup>
9	504	5055	Herederos de Sara Sánchez Heras	C/ Bocangel n.º 29, planta 6, puerta A.- 28028.-Madrid.	Agrario	1.112 m <sup>2</sup>
10	504	5058	José Manuel Cilleruelo Valdés	C/ Constitución n.º 2, torre 1, 2º C. 19003.- Guadalajara.	Agrario	1.462 m <sup>2</sup>

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

En Yeves a 16 de julio de 2013.- El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3472

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yélamos de Arriba

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 11 de julio de 2013 los padrones relativos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tasa por recogida domiciliar de basura y tasa por prestación servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales correspondientes a la anualidad de 2013, quedan expuestas al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por los legítimamente interesados por plazo de quince días hábiles, conta-

dos a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Contra dichos actos se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de interponer cualquier otro que el interesado estime conveniente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario para dichos tributos queda fijado del 1 de agosto de 2013 al 7 de octubre de 2013.

Los recibos de los mencionados tributos se solicitarán directamente en las dependencias municipales. El pago podrá efectuarse mediante ingreso en efectivo o mediante cargo en cuenta en la siguiente entidad colaboradora, La Caixa, o bien en la Tesorería de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el perío-

do ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los cargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Yélamos de Arriba, 11 de julio de 2013.– El Tesorero, Arturo García García.

3475

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2013

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2013, ha aprobado las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2013, las cuales se facilitarán en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) situado en la planta baja del Ayuntamiento y en la página web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es).

El plazo de presentación de los proyectos de cooperación al desarrollo será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y se entregarán en el SAC del Ayuntamiento en horario de atención al público o podrán enviarse por correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares – SAC - Plaza de la Constitución n.º 1 - C.P. 19200 – Azuqueca de Henares (Guadalajara).

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y/O SENSIBILIZACIÓN EN COOPERACIÓN PARA EL AÑO 2013

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2013, aprobó las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en cooperación para el ejercicio 2013, las cuales se facilitarán en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) situado en la planta baja del Ayuntamiento y en la página web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es).

El plazo de presentación de los proyectos de cooperación al desarrollo será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se entregarán en el SAC del Ayuntamiento en horario de atención al público o podrán enviarse por correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares – SAC - Plaza de la Constitución n.º 1 - C.P. 19200 – Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Azuqueca de Henares, 17 de julio de 2013.– La 1.ª Teniente de Alcaldía, Sandra Yagüe Sabido.

3534

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Driebes

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Driebes a 11 de julio de 2013.– El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

3478

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torija

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobados definitivamente el presupuesto de 2013 y la plantilla de personal en sesión correspondiente al 2 de julio de 2012, se expone al público el siguiente acuerdo:

Impugnado por el Partido Popular las partidas 920-143, 622 en cuanto al chapado del muro de la ermita y del campo de golf, las donaciones al club deportivo elemental Torija Golf Club y de la plantilla de personal.

Visto el informe desfavorable del Sr. Interventor, por el que manifiesta que la moción es de opinión y no de incumplimiento de legislación, así como los anexos referentes al cumplimiento de la regla de gasto.

Sometida que ha sido la impugnación a votación, por cinco en contra y cuatro a favor.

#### SE ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar la propuesta del Partido Popular.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torija para el ejercicio económico 2013, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS E INGRESOS****ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	337.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	838.000,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	6.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	225.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	1.640.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>3.046.000,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	584.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	101.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	873.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	300.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	47.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	1.141.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>3.046.000,00 €</b>

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el presupuesto general para el 2013, las bases de ejecución y plantilla de

personal aprobados por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

**PLANTILLA DE PERSONAL**

N.º de Orden	Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puesto	Nivel complemento de destino	Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	
	Secretario General	B	1	26	Funcionario	Concurso
	Bibliotecario		1		Laboral	Oposició
	Operario de servicios múltiples		2		Laboral	Oposició
	Limpiadora		1		Laboral	Oposició
	Administrativo		2		Laboral	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torija, 9 de julio de 2013.— La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

3477

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Galve de Sorbe

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE, EJERCICIO 2013. RESUMEN POR CAPÍTULOS.

De conformidad con las previsiones establecidas en los arts. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases

del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos, el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	21.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	57.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
<b>TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>		<b>193.800,00</b>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	46.000,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	71.000,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	0.00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	20.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	20,000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>		<b>157.000,00 €</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1. Denominación de la plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. N.º de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 3T Forma de provisión: Nombramiento definitivo. Titulación académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Galve de Sorbe a 15 de julio de 2013.– El Alcalde, Julián Esteban Sierra.

3497

### Mancomunidad de Aguas del Sorbe

#### ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 17 de julio de 2013, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de vacantes en la plantilla de esta entidad, mediante sistema de concurso-oposición.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se detallan a continuación:

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE OFICIAL C2 POR TURNO LIBRE

##### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de tres plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2010, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 120, de fecha 6 de octubre de 2010, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de oficios; Denominación: Oficial; Número de vacantes: Tres.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

##### SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: Estar en posesión de título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o equivalente o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de cualquiera de estas especialidades:

\* Electricidad, electrónica.

\* Equipos e instalaciones electrotécnicas.

\* Soldadura y calderería - Construcciones metálicas.

\* Instalación y mantenimiento electromecánico.

\* Montaje y mantenimiento de instalaciones frío-calor.

\* Operaciones de proceso en planta química - Química ambiental.

\* Sistemas de regulación y control automático.

\* Producción por mecanizado.

\* Mantenimiento de equipos industriales.

\* Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión del carné de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Todos los requisitos señalados para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

### **TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

I.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las instancias citadas se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.

II.- Igualmente, en la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones de servicios prestados, conforme al modelo del Anexo III, en original, en el que deberá constar expresamente que el puesto desempeñado corresponde a la escala de Administración Especial y que el subgrupo de titulación es C2.

III.- Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Guadalajara, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es). Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

IV.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE (Anexo II y Anexo III).

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe (de 9:00 horas a 14:00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la misma, (c/ Alcarria, 16, Guadalajara) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del BOE en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

### **CUARTA. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe

la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### **QUINTA. Tribunal calificador.**

I.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, que será un funcionario de la Corporación designado por la Presidencia.

II.- La designación de Vocales y Presidente deberá recaer en personas con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

III.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siéndole aplicable supletoriamente el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las oficinas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sita en Guadalajara, c/ Alcarria, 16.

V.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VI.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VII.- El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

### **SEXTA. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

**FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición será previa a la de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

La fase de oposición constará de tres pruebas, obligatorias y eliminatorias cada una de ellas: dos ejercicios y un examen de salud.

En la práctica de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. No obstante, en cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas del TEMA-RIO incluido en el Anexo I, durante el tiempo máximo de 55 minutos. Se propondrán adicionalmente 5 preguntas en reserva, que se utilizarán en caso de anulación de alguna de las cincuenta primeras que los aspirantes deberán obligatoriamente responder en el tiempo máximo indicado.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados momentos antes por el Tribunal calificador de entre las materias específicas incluidas en el temario específico del Anexo I, en el tiempo máximo de 90 minutos. El Tribunal establecerá libremente el tiempo disponible para la resolución del ejercicio.

**Examen de salud:** Reconocimiento médico, que será practicado por facultativos designados al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño de la plaza.

**FASE DE CONCURSO:**

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

- Por el desempeño en las administraciones públicas, en la escala de Administración Especial, de plaza/s en las que fuere necesaria la misma titulación que la prevista para optar a esta plaza C2. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios. Hasta un máximo de 5 puntos.

**SÉPTIMA. Desarrollo de las pruebas.**

I.- En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación, por la que se apruebe la lista provisional, se anunciará el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, que se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios de la Corporación y dirección electrónica. En el mencionado anuncio se hará pública, igualmente, la composición del Tribunal.

II.- Los sucesivos anuncios de la convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios de la sede la Mancomunidad, sita en la c/ Alcarria, n.º 16, de Guadalajara, y en la dirección electrónica, como notificación a todos los efectos.

III.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

IV.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra G (Resolución de 13/12/2012 de la Dirección General de la Función Pública y calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra H, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra I, y así sucesivamente.

V.- Los aspirantes que hubiesen superado el segundo ejercicio serán convocados al examen de salud.

VI.- A continuación, el Tribunal valorará los méritos alegados para los aspirantes que hubiesen superado el examen de salud. El resultado de la valoración de los méritos se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y en la sede electrónica. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones que estimen oportunas.

**OCTAVA. Calificaciones.****I.- Fase de oposición:**

**Primer ejercicio:** Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente, se valorará en positivo 0,2 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,06 puntos.

**Segundo ejercicio:** Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

**Examen de salud:** Serán eliminados los aspirantes que no alcancen la condición de Apto.

**II.- Fase de concurso:**

Por el desempeño en las administraciones públicas, en la escala de Administración Especial, de plaza/s en la/s que fuere necesaria la misma titulación que la prevista para optar a esta plaza. Se va-

lorará a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios. Hasta un máximo de 5 puntos.

#### **NOVENA. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.**

I.- El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal declarará aprobado y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sumadas la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, y haya obtenido la calificación de apto en el reconocimiento médico.

III.- En el caso de empate, se resolverá conforme al orden de los siguientes criterios:

1.º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2.º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3.º.- Sorteo al que serán convocados los aspirantes empatados, con asistencia del Secretario de la Corporación.

#### **DÉCIMA. Presentación de documentos.**

I.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos presentarán los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda y, concretamente, la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).
- B) Certificado de nacimiento.
- C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Mancomunidad.
- D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minus-

válido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

F) Acreditación de estar en posesión de la titulación descrita en la cláusula segunda, apartado c), de estas bases.

G) Fotocopia del permiso de conducción (acompañado del original para su compulsión).

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### **UNDÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión.**

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente de la Mancomunidad efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

#### **DUODÉCIMA. Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DECIMOTERCERA. Oferta de puestos.**

En el supuesto de existir vacantes de los puestos ofertados en el último concurso de provisión de puestos del subgrupo C2, se propondrán estos al aspirante seleccionado para su adjudicación con carácter definitivo.

En el supuesto de no existir vacantes de los puestos ofertados en el último concurso de provisión de puestos C2, el aspirante seleccionado será adscrito provisionalmente a alguno de los puestos vacantes dotados presupuestariamente surgidos con posterioridad al concurso mencionado.

Tras la adscripción provisional, se convocará un concurso de provisión de puestos de trabajo C2, en el que tendrán prioridad aquellos participantes que tuvieren la condición de funcionarios pertenecientes al subgrupo C2 con anterioridad a este proceso selectivo y reúnan el resto de requisitos para participar.

#### **DECIMOCUARTA. Bolsa de trabajo. Constitución.**

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Cas-

tilla-La Mancha, se constituirá una bolsa de trabajo de Oficial C2 para la selección de personal funcionario interino.

La lista procedente de este proceso selectivo tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor hasta tanto se constituya una nueva como resultado de un nuevo proceso selectivo.

A tal fin, el Tribunal de selección incorporará al acta final del mismo una lista de espera valorada según el orden de puntuación obtenido en los diversos ejercicios por los participantes que no hayan obtenido plaza y que hayan superado, al menos, el primer ejercicio, haciéndola pública en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede y en la dirección electrónica.

El orden de los posibles llamamientos quedará fijado por la suma obtenida en los dos ejercicios. Para los supuestos de empate se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se realizará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes.

### **Gestión de la bolsa de trabajo.**

Surgida la necesidad de cubrir una plaza mediante nombramiento interino, se presentará a la Presidencia para dictar Resolución de inicio del procedimiento, siendo esta determinante para ofertar a los aspirantes los puestos a cubrir.

La oferta será realizada mediante una comunicación al correo electrónico y/o llamada al teléfono y comunicación por telegrama.

De no recibir respuesta a la comunicación entre las 9 a 14 horas del día laborable siguiente al de la comunicación, el candidato pasará el último lugar de la lista y se llamará al siguiente de la lista. Se dejará constancia por escrito de las gestiones realizadas, candidatos y puestos ofertados y del resultado de todas las actuaciones.

Si el aspirante acepta la oferta deberá personarse, de 9 a 14 horas del día laborable siguiente al de la comunicación, en la sede de la Mancomunidad, donde deberá:

- 1.º.- Firmar recibí de la notificación de la oferta.
- 2.º.- A instancias de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, se solicitará que firme un formulario correspondiente a la declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de sus funciones o formulario de consentimiento para someterse a examen de salud previo.

3.º.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración autónoma o local, ni encontrarse incurso en causa de incapacidad de las establecidas legalmente, y de no estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda, último párrafo.

4.º.- Presentará, asimismo, los datos de inscripción en la Seguridad Social, así como la oportuna declaración de situación personal a efectos de la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la domiciliación bancaria para el pago de las retribuciones correspondientes.

5.º.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión), certificado de nacimiento, fotocopia del permiso de conducción (acompañado del original para su compulsión).

6.º.- Acreditación de estar en posesión de la titulación de Técnico de Grado Superior o equivalente.

Finalizado el tiempo o la causa que motivó el nombramiento, el candidato cesado pasará al último puesto de la bolsa de trabajo, salvo que el período de nombramiento hubiese sido inferior a seis meses. En este último supuesto, ocupará el primer puesto para el próximo nombramiento interino.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

1.- La no aceptación del nombramiento interino propuesto, excepto en los supuestos que se indican a continuación, en los que el /la candidato/a, pasará al último puesto de la bolsa:

- 1.8. Período de embarazo (si el puesto de trabajo es incompatible con esta situación de embarazo) o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.
- 1.9. Enfermedad o incapacidad temporal, probada mediante el documento sanitario del correspondiente facultativo de la Seguridad Social que acredite la baja.
- 1.10. Estar prestando servicios en entidad pública o privada, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente en forma suficiente.

2.- El informe negativo por escrito del responsable de los servicios técnicos de la Mancomunidad, durante el período de nombramiento interino.

3.- Renuncia voluntaria a formar parte de la Bolsa.

4.- Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.

5.- El llamamiento a un aspirante durante tres ofertas sin posibilidad de contactar con este.

6.- La falsedad comprobada en las declaraciones presentadas.

### **DECIMOQUINTA. Normativa y recursos.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio-extracto en el BOE (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

### PROGRAMA

#### Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado. La organización territorial del Estado.

Tema 2.- Las competencias estatales en materia de agua. La legislación estatal en materia de aguas. La legislación autonómica de Castilla-La Mancha en materia de aguas.

Tema 3.- La provincia en el régimen local: organización provincial y competencias. Los municipios y sus competencias. Las mancomunidades: constitución, composición y competencias.

Tema 4.- La función pública local y su organización: selección, situaciones administrativas, dere-

chos y deberes de los funcionarios locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

#### Materias específicas

1.- Abastecimiento de agua (captación, transporte, tratamiento y distribución).

2.- Nociones básicas sobre electricidad. Circuitos eléctricos.

3.- Grados y modos de protección de aparatos eléctricos.

4.- Elementos en redes de distribución: tuberías, bombas, válvulas, ventosas, desagües, piezas especiales, etc.

5.- Redes de transporte de agua. Cortes de arterias. Orden de cierre en un corte y de apertura en un restablecimiento.

6.- Conocimientos básicos sobre obra civil. Zanjas, colocación de tuberías, reposición, formación de arquetas, etc.

7.- Automatismos e instrumentación en una red de abastecimiento de agua.

8.- Almacenamiento, manipulación, preparación y dosificación de reactivos.

9.- Nociones sobre contaminación del agua y parámetros indicadores de la misma.

10.- Procesos que componen una línea de tratamiento.

11.- Conocimientos básicos sobre unidades, valores típicos y evolución de los procesos de tratamiento de aguas potables.

12.- Puntos de muestreo, tomas de muestra y conservación de las mismas.

13.- Conocimientos sobre máquinas y herramientas utilizadas en el mantenimiento mecánico.

14.- Conocimientos sobre máquinas y herramientas utilizadas en el mantenimiento eléctrico.

15.- Conocimientos básicos de informática bajo Windows.

16.- Prevención de riesgos laborales.

**ANEXO II**  
**SOLICITUD PARA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PLAZAS DE OFICIAL, SUBGRUPO C2**  
**POR TURNO LIBRE**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.	Fecha de Nacimiento:		Teléfono:	Correo electrónico:	
Domicilio (calle y número):			Provincia:	Localidad:	C.P.:

**SOLICITO:** Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número ....., de fecha .....

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ....., de fecha ..... y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

**FASE DE CONCURSO:** (Debe relacionarse todos los méritos que se alegan. Si es insuficiente el espacio utilice el dorso del documento):

Nº	Documento (Certificado / Título o certificado con indicación título completo)

Fecha: / / .  
 EL INTERESADO,

FDO.-: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE**

**ANEXO III**  
**MODELOS DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PREVIOS PARA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PLAZAS DE OFICIAL SUBGRUPO C2 POR TURNO LIBRE**

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura.

<b>Ministerio, Organismo o Corporación:</b>					<b>Número D.N.I.:</b>							
<b>Primer Apellido:</b>			<b>Segundo Apellido:</b>				<b>Nombre:</b>					
<b>Destino:</b>			<b>Localidad:</b>				<b>Provincia:</b>					
<b>Serv. Prestados en Cuerpo, Escala, Plaza o Plantilla</b>		<b>Vínculo (1)</b>	<b>DESDE</b>			<b>HASTA</b>			<b>TOTAL</b>			<b>Subgrupo</b>
Escala de Administración Especial			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	C1

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

EL JEFE DE PERSONAL,

Fdo.-: \_\_\_\_\_.

(1)C= Funcionario de Carrera. P= Funcionario en Prácticas. E= Funcionario Interino. V= Personal Eventual. L= Contrato Laboral. A= contrato Administrativo

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativa-mente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guadalajara a 18 de julio de 2013.- El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

3503

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe**

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de julio de 2013, se aprobaron las bases para cubrir puestos vacantes entre los funcionarios de esta Mancomunidad, mediante sistema de concurso.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se detallan a continuación

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE  
CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO  
CORRESPONDIENTES AL SUBGRUPO C2 DE  
LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE  
(GUADALAJARA)**

**PRIMERA.- Naturaleza y características de los puestos convocados.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso general de méritos de varios puestos de trabajo de funcionario de carrera vacantes, perteneciente al subgrupo C2, de la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Personal de oficios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, cuya cobertura se considera imprescindible.

Los puestos objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

PUESTO	N.º VACANTES
OFICIAL DE APOYO A REDES	4

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Podrá participar en el concurso conforme a lo prevenido en el artículo 68.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en adelante LEPCLM, el personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión, siempre que reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos que señalan después.

2.- En todo caso, obligatoriamente los funcionarios que no se encuentren adscritos a un puesto de trabajo con carácter definitivo.

3.- Los aspirantes que deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y pertenecer a Escala de Administración especial, subescala de Servicios especiales, clase Personal de oficios y al subgrupo de clasificación C2, de los previstos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber permanecido en el puesto de trabajo de origen obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, salvo en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo.

4.- Todos los requisitos señalados para poder participar en el proceso deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

**TERCERA.- Instancias.**

1.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso habrán de formular su solicitud conforme al

anexo I, en la que harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, referido siempre a la fecha de expiración del plazo para su presentación y acompañar la misma los méritos que aleguen y que conforme a las presente bases sean objeto de valoración. Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud al puesto de trabajo convocado.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- A la instancia deberá acompañarse de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente clasificados y numerados, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta. Los méritos que deba certificar la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, deben solicitarse en el modelo del anexo II.

**CUARTA.- Méritos a valorar en el concurso.**

Solo serán tenidos en cuenta los méritos previstos en las presentes bases.

**1 - Grado personal consolidado hasta un máximo de 15 puntos:**

Por tener consolidado grado personal 21: 15 puntos.

Por tener consolidado grado personal 18: 12 puntos.

Por tener consolidado grado personal 17: 9 puntos.

Por tener consolidado grado personal 16: 6 puntos.

Por tener consolidado grado personal 14: 3 puntos.

Los grados consolidados hasta la fecha de publicación de la convocatoria que se encuentren pendientes de reconocimiento solo se valorarán si la solicitud de reconocimiento es presentada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

**2 - Nivel del puesto de trabajo:**

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 25 puntos:

- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (21), 0,521 puntos /mes con un máximo de 25 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (18), 0,417 puntos /mes con un máximo de 20 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (17), 0,313 puntos /mes con un máximo de 15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (16), 0,208 puntos /mes con un máximo de 10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (14), 0,104 puntos /mes con un máximo de 5 puntos.

Los puestos de trabajo que hayan sido objeto de reclasificación se valorarán en función del nivel que haya tenido en cada momento.

Los puestos de trabajo que tengan o hayan tenido asignado doble nivel se valorarán por el nivel inferior, en función del nivel que hayan tenido en cada momento.

El tiempo prestado en comisión de servicios será computado como desempeñado en el puesto de destino.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

### 3 - Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los mismos han de estar relacionados directamente con las plazas convocadas, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- 0,068 puntos por hora con un máximo de 17 puntos.

Los cursos, seminarios o jornadas en las que no se señale su duración o con una duración igual o inferior a 10 horas no serán valorados.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del diploma correspondiente o fotocopia compulsada del mismo. Los cursos impartidos por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas solo serán válidos cuando sean organizados al amparo de dichos acuerdos, en cuyo caso el diploma o certificado acreditativo del curso deberá mencionar expresamente esta circunstancia.

### 4 - Antigüedad:

Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0,075 puntos, con un máximo de 28 puntos.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

### 5 - Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo con funciones iguales o similares a las del puesto que se solicita hasta un máximo de 15 puntos. La valoración se efectuará por meses completos, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los puestos desempeñados en los cuatro años anteriores a la fecha de publicación

de la convocatoria, cualquiera que sea la forma de nombramiento, incluida la atribución material y temporal de funciones. El tiempo prestado en comisión de servicios será computado como desempeñado en el puesto de destino.

En el caso de solicitarse varios puestos, la valoración será independiente para cada uno de los puestos solicitados.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

Descripción de las funciones del puesto de trabajo convocado y valoración:

1.- Mantenimiento, conservación, reparación y explotación de la red de distribución, así como vigilancia de la misma, tanto para comprobar y localizar las anomalías existentes como para garantizar que las actuaciones efectuadas por terceros se ejecutan de acuerdo a lo estipulado. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

2.- Utilizar todo tipo de herramientas, máquinas y útiles necesarios para las tareas encomendadas. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

3.- Realizar labores de control y almacenamiento de herramientas y materiales necesarios para la realización de trabajos encomendados. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

4.- Realizar tareas varias como pintar, vigilancia de instalaciones, mantenimiento, toma de datos de explotación, etc. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

5.- Llevar a cabo maniobras de llaves o válvulas, compuertas o mecanismos en las mismas, según instrucciones. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

6.- Colaborar en mantener limpias y en buen estado las instalaciones. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

7.- Participar en aquellos trabajos que pertenezcan a actividades conexas a la propia, cuando se le requiera y según las necesidades de la sección. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

8.- Conducir vehículos ligeros. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

9.- Cooperar en la prevención de riesgos profesionales de la empresa y el mantenimiento y máxima higiene de la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las órdenes e instrucciones que a tales efectos le sean dadas por sus superiores. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

10.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

**QUINTA. - Comisión de valoración del concurso.**

1. La comisión de valoración del concurso, así como sus suplentes, estará constituida por el presidente/a, cuatro vocales y el secretario, que actuará con voz pero sin voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalidad y especialización de sus miembros, debiendo adecuarse en la medida de lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

En ningún caso formarán parte de la misma el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de valoración lo será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2. La comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros, siéndole aplicable supletoriamente el régimen previsto en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

3.- Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo que determina el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Corresponderá a la comisión de valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.- Los miembros de la comisión de valoración tendrán la categoría tercera recogida en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, a efectos de la percepción de las correspondientes dietas.

**SEXTA. - Lista de admitidos y excluidos.**

1.-Terminado el plazo de presentación de instancias por el Sr. Presidente se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la web de esta mancomunidad, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos y los excluidos, así como la causa de exclusión, señalando un plazo de diez

días para subsanación de defectos y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados en la lista provisional, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de provisión. Asimismo, los aspirantes que no aportaron los documentos acreditativos de los méritos alegados pese a haberlos solicitado deberán aportarlos en el mismo plazo.

2. En la misma resolución se hará pública la composición de la comisión de valoración del concurso al que se refiere la base quinta.

3.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación anteriormente señalado, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la web de esta mancomunidad, cuya fecha será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los demás actos del concurso objeto de la presente convocatoria, salvo indicación en contrario de las bases, se publicarán igualmente en el referido tablón de anuncios de la mancomunidad y en la web de la mancomunidad, salvo en lo que respecta a la resolución del mismo que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

4.- Terminado el plazo de presentación de instancias por el Sr. Presidente se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, si ningún candidato hubiese sido excluido. En la misma resolución se hará pública la composición de la comisión de valoración del concurso al que se refiere la base quinta.

**SÉPTIMA.- Resolución del concurso.**

1.- Determinada la lista definitiva de candidatos admitidos al proceso, la comisión de valoración procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por cada solicitante para cada puesto de trabajo solicitado.

2- Si hubiere empate en la puntuación total, la propuesta seleccionará al aspirante con puntuación superior obtenida en los méritos objeto de valoración por el orden en que se enumeran en la base cuarta. En caso de persistir el empate se acudirá al sorteo.

3.- Terminada la valoración de los méritos, la comisión de valoración procederá a adjudicar con carácter provisional los puestos convocados con arreglo al resultado de la evaluación y el orden de prelación que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

4.- La comisión de valoración remitirá al Sr. Presidente, junto con toda la documentación del proceso de provisión, las actas de las sesiones.

5.- La propuesta de la comisión de valoración será publicada en el tablón de anuncios y en la web de la mancomunidad.

6.- Una vez publicada la adjudicación provisional, y durante el plazo de diez días hábiles, las personas concursantes podrán formular reclamaciones, que serán resueltas por la comisión de valoración, dando traslado de la decisión a aquellas.

7.- Una vez establecida la puntuación definitiva de cada uno de los concursantes, la comisión de valoración elevará la propuesta de adjudicación definitiva del concurso al presidente de la mancomunidad.

8.- La propuesta de adjudicación deberá recaer sobre la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación final, una vez considerados los criterios de la base cuarta y los criterios de desempate previstos en esta base.

9.- Junto con la propuesta, la comisión de valoración remitirá al presidente un listado comprensivo de la totalidad de participantes, en el que conste la puntuación parcial y total obtenida para cada puesto o la indicación de haber sido excluido del proceso y la causa, y otro ordenado por puestos en el que figure el personal funcionario adjudicatario, así como la puntuación total y parcial obtenida por cada uno de ellos.

10.- Recibida la propuesta, en el plazo máximo de un mes, el presidente de la mancomunidad la aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la web de la mancomunidad, siendo esta determinante para la interposición de recursos pertinentes.

#### **OCTAVA. - Toma de posesión.**

Los funcionarios a los que se hayan adjudicado algún puesto de trabajo mediante la participación en el concurso cesarán en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tomarán posesión del puesto adjudicado el día siguiente al del cese en el puesto anterior. No obstante, por necesidades del servicio, puede diferirse su cese hasta el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

El funcionario de carrera que no tome posesión del puesto adjudicado, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, será declarado decaído en los derechos que le pudieran corresponder.

#### **NOVENA.- Normativa de aplicación.**

Las presentes bases vinculan a la mancomunidad convocante, a la comisión de valoración y a los aspirantes que participen en el concurso.

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**ANEXO I****SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C2, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.		Fecha de Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio (calle y número):		Provincia:		Localidad:	
				C.P.:	

**SOLICITO:** Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número ....., de fecha .....

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº. ...., de fecha ..... y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y me comprometo a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

**MÉRITOS:** (Debe relacionarse todos los méritos que se alegan. Si es insuficiente el espacio utilice el dorso del documento):

Nº	Documento (Certificado / Título o certificado con indicación título completo)

**PUESTO SOLICITADO**

OFICIAL DE APOYO A REDES
--------------------------

Fecha: / / .  
EL INTERESADO,

FDO.-: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

**ANEXO II**  
**SOLICITUD CERTIFICADO DE MÉRITOS**  
**CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C2**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.		Fecha de Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio (calle y número):		Provincia:		Localidad:	
				C.P.:	

1º - Que el Grado Personal consolidado es

2º - Nivel del puesto de trabajo/ Experiencia profesional de servicios prestados en puestos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria es la siguiente:

Puesto	Servicio (ETAP/ REDES)	Nombramiento (propiedad/ interino/comisión de servicios/ provisional)	Fecha Inicio	Fecha fin

3º Que la antigüedad en meses

La documentación que aporto a los efectos solicitados es la siguiente:

Nº	DOCUMENTO APORTADO

Fecha: / / .  
 EL INTERESADO,

FDO.-: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guadalajara a 18 de julio de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

3454

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0122321  
N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 1059/2012-2

Demandante/s: María Jesús Gil Andrés

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ángela Moreno Magro, María Ángeles Arias Cimas, Matilde Pilar Llorente Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0001059/2012-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Jesús Gil Andrés contra la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### SE ADJUNTA COPIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángela Moreno Magro, María Ángeles Arias Cimas, Matilde Pilar Llorente Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### PROVIDENCIA DEL

Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado/a Juez D./D.<sup>a</sup> Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a nueve de mayo de dos mil trece.

El anterior escrito presentado por la parte demandante únase a los autos de su razón, de conformidad con lo solicitado en el mismo, se acuerda ampliar la demanda inicial frente a Ángela Moreno Magro, Matilde Pilar Llorente Pérez y María Ángeles Arias Cimas, cítese a las partes para la vista oral que se ha de celebrar el próximo día dicesiete de octubre de 2013 a las 10:45 horas de su mañana. Dése traslado a las partes del escrito presentado así como a los nuevos demandados copia de la demanda inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en cuenta

n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

3479

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0100303*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 28/2013*

*Demandante/s: Ibermutuamur*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s:*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000028/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ibermutuamur contra la empresa Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013 Y AUTO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula. en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 24 de junio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0100303*

*249600*

*N.º autos: PO: 1097/2011 del Juzgado de lo Social n.º 001*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 28/2013*

*Ejecutante/s: Ibermutuamur*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: INSS Y TGSS como responsables subsidiarios*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

### AUTO

Magistrado/a-Juez Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a veinticuatro de junio de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ibermutuamur ha instado la ejecución de la sentencia de fecha 24 de julio de 2012 que por auto de fecha 17 de septiembre de 2012 se aclara la sentencia condenando subsidiariamente al INSS Y TGSS en caso de insolvencia de las empresas demandadas.

SEGUNDO.- Por decreto de fecha 28 de mayo de 2013 se acuerda declarar a los ejecutados Puertas y Maquinaria, S.A., Bricolaje Guadalajara, S.L. Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L. en situación de insolvencia por importe de 4.703,90 euros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La competencia para el conocimiento de los procesos de ejecución frente al Estado y demás entes públicos en virtud del título ejecutivo constituido judicialmente en materia laboral corresponde a la Jurisdicción Laboral (art. 9.5 de la LOPJ y 1 y 287 de la LJS).

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la

ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la LJS y 237 de la LOPJ) en virtud de lo dispuesto en el art. 551.3 LEC, dictado el auto por el Magistrado. El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

CUARTO.- Cuando la condena fuera a cantidad líquida el devengo de intereses procederá conforme a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, si bien en el supuesto que hubiera sido necesario el ulterior requerimiento establecido en el apartado 4.º del art. 287 LJS podrá incrementarse en dos puntos el interés legal a devengar.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar ejecución de la sentencia de fecha 24 de julio de 2012 y auto de aclaración de la misma de fecha 17 de septiembre de 2012, firme frente INSS Y TGSS como responsables subsidiarios.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### DECRETO

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de junio de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha se ha dictado auto acordando el despacho de ejecución instada por Ibermutuamur frente a INSS Y TGSS responsables subsidiarios por importe de 4.703,90 euros.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, siendo esta en la entidad Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 000 64 0028 13.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 287.3 LJS que en las ejecuciones seguidas frente al Estado, entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos, mientras no conste la total ejecución de la sentencia, el órgano judicial, de oficio o a instancia de parte, adoptará cuantas medidas sean adoptadas para promoverla y activarla, siendo con tal fin, de aplicación supletoria lo dispuesto para la ejecución de sentencias en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El apartado 4 del mismo artículo 287 LJS dispone que previo requerimiento de la administración condenada, por un nuevo plazo de un mes, el órgano jurisdiccional podrá decidir cuantas cuestiones se planteen en la ejecución, y especialmente las medidas que se contienen en el propio artículo 287.4 citando, en su caso de comparecencia a las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Requerir al INSS y TGSS para que en el plazo de un mes de cumplimiento al pago de 4.703,90 euros, con el apercibimiento que de no hacerlo se citará a las partes de esta ejecución a una comparecencia donde podrán decidirse las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado.

Se pone en conocimiento de la administración requerida que el devengo e intereses procederá conforme a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, si bien en el supuesto de que sea necesario un ulterior requerimiento se podrá apreciar la falta de diligencia en el cumplimiento, incrementándose, en tal caso en dos puntos el interés legal a devengar.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3480

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101414  
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 29/2013  
Demandante/s: Jesús Miguel Chicharro Pérez  
Abogado/a:

*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: Chicharro Bris SL*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 29/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Miguel Chicharro Pérez contra la empresa Chicharro Bris S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chicharro Bris S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0101414*  
*360600*

*N.º autos: PO: 464/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 29/2013*  
*Ejecutante/s: Jesús Miguel Chicharro Pérez*

*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Chicharro Eris SL*

*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*

## DECRETO N.º 378/13

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Jesús Miguel Chicharro Pérez y de otra como

ejecutado Chicharro Bris S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veinte de marzo de dos mil trece para cubrir la cantidad de 8.291,75 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución n.º 164/2011 seguido en el órgano judicial se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha veinte de marzo de dos mil doce.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Chicharro Bris S.L., en situación de insolvencia por importe de 8.291,75 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cam-

bios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0029 13 en el Banesto, c/ Mayor n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

3481

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0101161  
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 352/2012*

*Demandante/s: David García Martínez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s:*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 352/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> David García Martínez

contra la empresa Ferretería Industrial Granizo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

(DECRETO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 24 de junio de 2013.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0101161  
360600*

*N.º autos: PO: 31/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1  
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales  
352/2012*

*Ejecutante/s: David García Martínez*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo SL*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

### DECRETO N.º 387/2013

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de junio de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.<sup>a</sup> David García Martínez y de otra como ejecutado/a Ferretería Industrial Granizo SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8 de enero de 2013 para cubrir la cantidad de 4.266 euros de principal más el 10%, más 853,2 euros presupuestados para intereses y costa.

**SEGUNDO.-** Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

**TERCERO.-** En el procedimiento n.º 327/11 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 30 de julio de 2012.

**CUARTO.-** Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ferretería Industrial Granizo SL, en situación de insolvencia por importe de 4.266 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme la presente resolución, inscribáse en el Registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución, cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de re-

soluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3482

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0101232  
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 66/2013*

*Demandante/s: Antonio Pérez Pérez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 66/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Pérez Pérez contra la empresa Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de junio de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0101232*

*360600*

*N.º autos: PO: 25/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 66/2013*

*Ejecutante/s: Antonio Pérez Pérez*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### DECRETO N.º 384/13

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinte de junio de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Antonio Pérez Pérez y de otra como ejecutado Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L., Puertas y Maquinarias S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veintinueve de abril de dos mil trece para cubrir la cantidad de 9.567,27 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución 179/12 seguido en el órgano judicial se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado, en situación de insolvencia por importe de 9.567,27 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0066 13 en el Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo

caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

3483

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200559*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 61/2013*

*Demandante/s: Francisco Torbellino Nevado*

*Demandado/s: EVICAR Patrimonio Inmobiliario, S.L., EVICAR España Comercio de Vehículos Industriales, S.A.*

### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 61/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Torbellino Nevado contra la empresa EVICAR Patrimonio Inmobiliario, S.L., EVICAR España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., se ha dictado con fecha seis de mayo del año en curso Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 4/13 dictada en fecha 08/01/13 en los autos seguidos en este Juzgado DSP n.º 850/12 a favor de la parte ejecutante, D. Francisco Torbellino Nevado, frente a EVICAR Patrimonio Inmobiliario, S.L. y EVICAR España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 91.452,96 euros en concepto de principal, más otros 18.290,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su noti-

ficación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0061 13, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a EVICAR Patrimonio Inmobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de julio de dos mil trece.—  
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3484

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200526*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 105/2013-P*

*Demandante/s: Ioana Ganea*

*Demandado/s: Decumanasa Ibérica, S.L.*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 105/2013-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Ioana Ganea contra la empresa Decumanasa Ibérica, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

## AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.<sup>a</sup> José Rafael García de la Calle.

En Guadalajara a cinco de julio de dos mil trece.

## "PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia dictada en Autos 252/2012 a favor de la parte ejecutante, Ioana Ganea, frente a Decumanasa Ibérica, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.567,46 euros en concepto de principal, más otros 1.313,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0105 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si

el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/rnm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe".

Y

## "DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a cinco de julio de dos mil trece.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano judicial con el número 104/2013.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decumanasa Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de julio de dos mil trece.–  
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3455

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción  
número tres de Guadalajara**

*Juicio de faltas inmediato 7/2013*  
*NIG: 19130 43 2 2013 0115776*  
*Delito/Falta: Hurto (conductas varias)*  
*Denunciante/Querellante: Daniel Llorente García*  
*Procurador/a:*  
*Abogado:*  
*Contra: Petre Cristea*  
*Procurador/a:*  
*Abogado:*

D.<sup>a</sup> Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 003 de Guadalajara

### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 578/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Guadalajara, ocho de abril de dos mil trece.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 7/2013 y en el que han participado:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a don Petre Cristea que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Petre Cristea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 2 de julio de 2013.

3485

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Xdo do Social número uno A Coruña**

*NIG: 15030 44 4 2010 0006118*  
*N81291*  
*N.º autos: Procedimiento Ordinario 1171/2010*  
*N.º recurso: 157/13*  
*Demandante/s: Esperanza Rivas Doben, María Luz Caamaño Caamaño*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: Servicur Limpiezas y Mantenimientos, S.L., Samyl, S.L., Limpergal, SL, Lisecom y Amansur, S.L, Eurodiba Inhouse, S.L, Ingesan S.A. Grupo OHL, Fogasa FO.GA.SA, Concello de A Coruña*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

María Blanco Aquino, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de A Coruña, hago saber que en este Juzgado de lo Social se dictó Resolución en fecha 10 de julio de 2013, dirigida a Eurodiba Inhouse S.L., contra la que se puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días. Se hace saber igualmente que en dicho Órgano Judicial los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que sirva de notificación el legal forma a Eurodiba Inhouse S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

A Coruña a diez de julio de 2013.– La Secretaria Judicial, María Blanco Aquino.